



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 1 de septiembre de 2023

Número 106

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 172883 Anuncio relativo a información pública de la Resolución nº 987/2023, de 11 de agosto, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto “Reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66KV, doble circuito, entre SE El Rosario y SE Geneto”, expediente n.º SE-10R147 23806

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 172243 Anuncio relativo a la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Licenciado/a en Veterinaria 23815
- 172395 Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 23841
- 172337 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola 23843
- 172331 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de siete plazas de Técnico/a Grado Superior Sistemas de Información 23846
- 172552 Anuncio relativo a rectificación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Ordenanza, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 23849
- 172546 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario/a de carrera, de una plaza de Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración 23852
- 172546 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario/a de carrera, de ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración 23856

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

172547	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio (a extinguir), sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	23861
171628	Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas, 2023, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 23 de agosto del año en curso	23867
171630	Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2023, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 23 de agosto del año en curso	23883
171602	Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Consejera del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, en relación a los expedientes de encargos a medios propios cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular	23900

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

172480	Anuncio relativo a Resolución por la que se dispone la ampliación del plazo para aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso convocado para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones (GR/SGR A1), para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo Insular de Tenerife	23900
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

171619	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/7831, de 22 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a-Palista vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28 de diciembre de 2022)	23902
171620	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/7832, de 22 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial de 1ª Matarife vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28 de diciembre de 2022)	23908
171622	Anuncio relativo aprobación mediante Resolución 2023/7830, de 22 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a-Tractorista vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28 de diciembre de 2022)	23915
172535	Anuncio relativo a Decreto 2023/7829 de 22/08/2023, por el que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución del Decreto nº 2023/6444, de fecha 27 de junio, por el que se actualizan las zonas de exclusión y de acceso restringido a raíz de la emergencia, de forma simultánea a la interposición de Recurso potestativo de Reposición, por D. FJRP	23921
172809	Anuncio relativo a la delegación de competencias del órgano de contratación en el expediente de obras "Proyecto de arqueta de desarenado-desengrasado para vertido de aguas pluviales a la Balsa de La Laguna de Barlovento", t.m. Barlovento	23927

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

171031	Anuncio relativo a la apertura de trámite de información pública en el expediente de referencia 2023000734, licencia de instalación de actividad clasificada para ampliación de aforo de discoteca (281 personas), en el establecimiento sito en Avda. Francisco La Roche, 41, bajo, presentada por Cooper Events, S.L.	23927
--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ARONA

171624	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos en el procedimiento para la cobertura de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23928
172795	Anuncio relativo a nombramiento de Coordinador de Cultura del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona según Resolución de la Presidencia nº 258/2023, de 21 de julio de 2023, con efectos del día 1 de agosto de 2023	23931
172793	Anuncio relativo a nombramiento de la Secretaria Ejecutiva del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona según Resolución nº 097/2023, de 21 de julio de 2023, con efectos del día 1 de agosto de 2023	23931

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

171383	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1171/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23932
171368	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1184/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23933
171365	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1183/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23934
171360	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1182/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23935
171357	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1176/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Intervención, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23936
171354	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1175/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23937
171349	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1174/2023, de 17 de agosto, que ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Juventud, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	23938
171881	Anuncio relativo a rectificación del importe destinado a la convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada para el año 2022, dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	23939

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

172435	Anuncio relativo a Extracto Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 28 de agosto de 2023, en relación a la Convocatoria Pública para la adjudicación de los puestos libres del Mercadillo Municipal de La Frontera, en atención a lo expuesto en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de La Frontera	23939
--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

172452	Anuncio relativo a Decreto de delegación de competencias en Concejalías, nombramiento de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno Local	23942
173112	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Turismo, Grupo 2, por el sistema de oposición libre	23961

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

171579	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Bibliotecario/a, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23977
171580	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Educador/a Social, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23981
171581	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Técnicos/as Medio en Relaciones Laborales, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23984
171582	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Empresariales, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23987

171588	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de seis (6) plazas de Técnico/a Medio en Trabajador Social, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23990
171589	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Turismo, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23993
171598	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de dos (2) plazas de Educadores/as, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23996
171600	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Educador/a Familiar, enmarcada en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	23999
172320	Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022	24001
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
171576	Edicto del expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes del municipio de El Pinar de El Hierro	24002
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
172350	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la admisión de los alumnos y alumnas de la Escuela Infantil Jacaranda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	24002
171753	Anuncio relativo a nombramiento del personal eventual de D. ^a Sonia Beltrán de Guevara Martínez de Lafuente	24003
171750	Anuncio relativo a nombramiento del personal eventual de D. ^a Rosa Elena González Méndez	24009
171743	Anuncio relativo a nombramiento del personal eventual de D. Zebenzuí Jesús González Martín	24015
171739	Anuncio relativo a nombramiento del personal eventual de D. Carlos Gustavo Cruz García	24021
171744	Anuncio relativo a nombramiento del personal eventual de D. José Manuel Rienda Hernández	24027
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
172539	Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2023	24033
173088	Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), correspondiente al ejercicio 2023	24033
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
171781	Anuncio relativo a rectificación de error material de la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 1 plaza de Auxiliar Administrativo mediante concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, por Resolución del Consejero Director nº 5136/2023, de 24 de agosto	24034
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
22865	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Auxiliar de Museo (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 4, Código SVC.F.11) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	24035
173108	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7509/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	24036
173107	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7731/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	24037
173100	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7743/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	24038
173155	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 9341/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación del anexo de subvenciones nominativas	24039
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
172644	Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía 424/2023, de 22 de febrero, por el que se nombra a doña Marta De Olano La Roche, para ocupar en comisión de servicios, un puesto de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	24039

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 172954 Anuncio relativo a la cesión y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobado mediante Decreto nº 1304/2023, de 28 de agosto 24039

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 172554 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2023 financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 2022 24040

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 172789 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución del concurso para la provisión de dos plazas de Operador de Ordenador vacantes en la Plantilla de Personal Laboral 24041

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 172786 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2023 24042

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 173125 Anuncio relativo a la publicación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 11/2023, por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto 24043
- 173185 Anuncio relativo a la publicación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 12/2023, por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto 24044

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

4700

172883

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADAS “REFORMADO DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66KV, DOBLE CIRCUITO, ENTRE SE EL ROSARIO Y SE GENETO”, EXPEDIENTE N.º SE-10R147.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Solicitudes.

Con fecha 15 de febrero de 2022, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Proyecto Reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, entre SE El Rosario y SE Geneto”, tt.mm. de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, con número de expediente SE-10R147, (n.º de visado 202200360, de fecha 28/01/2022 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid).

2º.- Antecedentes.

El proyecto objeto del expediente SE-10R147 tiene como antecedentes los documentos de proyecto tramitados en el expediente SE-10/147 denominado “Línea subterránea a 66kV, doble circuito SE El Rosario-SE Geneto” autorizado y declarado de utilidad pública, por la extinta Dirección General de Industria y Energía mediante Resolución n.º 682/2016, de 26 de abril de 2016.

3º.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

Las instalaciones consisten en unas modificaciones entre el P.K. 3+700 y el P.K. 4+300 (longitud aproximada de 5,06 kilómetros), de la línea

subterránea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 66 kV, con una sección RHE-RA+2OL 1x1000KAL+H135, que conectará la nueva subestación de El Rosario, situada en el término municipal de El Rosario, con la subestación Geneto situada en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Este proyecto incorpora estas modificaciones respecto al proyecto original, derivadas de la necesidad de modificar el trazado de la línea y la solución técnica del cruzamiento de los barrancos, en terrenos de titularidad del Ministerio de Defensa.

4º.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el BOE n.º 313, de 30 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 3, de 6 de enero de 2023, en el BOC n.º 3, de 4 de enero de 2023, en el periódico Diario de Avisos de fecha 6 de enero de 2023, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna en forma de edicto y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo en la sede electrónica de la Consejería y en las dependencias de la Consejería de Transición Ecológica en el edificio Usos Múltiples I del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife o en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, sin recibirse alegaciones.

5º.- Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: con fecha 27/12/2022 se informa el condicionado técnico como favorable.

Mediante escrito de fecha 12/01/2023, el promotor toma razón de su conformidad.

2) Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: con fecha 07/08/2023 se recibe informe favorable al proyecto.

Mediante escrito de fecha 09/08/2023, el promotor toma razón de su conformidad.

3) Cabildo Insular de Tenerife: con fecha 07/08/2023 se recibe informe favorable al proyecto.

Mediante escrito de fecha 09/08/2023, el promotor toma razón de su conformidad.

4) Consejo Insular de Aguas de Tenerife: con fecha 27/12/2022 se recibe informe en el que se establecen los siguientes condicionantes técnicos:

Por parte del Departamento de Aguas Superficiales del Área de Recursos Hidráulicos:

- En el Reglamento de dominio público hidráulico (aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio) se establece en el artículo 37 que los cruces aéreos de líneas eléctricas sobre el dominio público, la altura mínima sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas ordinarias será la que a estos efectos tengan dictadas los órganos competentes en materia de industria y energía, respetando siempre un mínimo de 5 metros. Para ello se deberá aportar una modelización hidráulica del cauce en la que se acredite su cumplimiento.

- Mediante la modelización hidráulica, se deberá garantizar que las pasarelas no suponen un obstáculo para la avenida extraordinaria asociada a un periodo de retorno de 500 años, con un resguardo suficiente.

- En función del terreno, se deberá acreditar que el cimientado de las pasarelas no se verá afectado por la erosión de las avenidas. Si se prevé la protección de los cimientos mediante escollera, se deberá garantizar que estas no se verán afectadas por la avenida extraordinaria.

- La cámara de empalme CE-05, no podrá ser objeto de autorización si no se garantiza que su ubicación no interrumpe ni desvía las avenidas asociadas al barranco El Moralito.

- No se podrá imposibilitar las infraestructuras hidráulicas previstas en el proyecto “Colector Metropolitano Geneto Partecaminos y obras complementarias”.

Por parte del Área de Infraestructura Hidráulica informan sobre las infraestructuras hidráulicas previstas en el ámbito del proyecto reformado remitido, a los efectos de no imposibilitar su futura implantación.

Mediante escrito de fecha 25/01/2023, el titular remite el documento “Informe hidrológico e hidráulico para el proyecto línea a 66 kV doble circuito de la subestación eléctrica del El Rosario a la subestación eléctrica de Geneto en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna” con el objeto de aportar la comprobación hidráulica de la nueva estructura de paso proyectada en el cruce del barranco de Los Marreros (Bco. Del Muerto) con la carretera TF-263.

5) Ministerio de Fomento, Agencia Estatal de Seguridad Aérea: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

6) Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: con fecha 15/12/2022 se recibe informe favorable a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre.

Mediante escrito de fecha 12/01/2023, el promotor toma razón de su conformidad.

7) Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias: con fecha 10/01/2023 se recibe informe técnico en el que se considera que sobre las cuestiones sectoriales en materia de carreteras, al no afectar a la carretera de interés regional y/o elementos funcionales de la misma, resulta ser favorable.

Mediante escrito de fecha 19/01/2023, el promotor toma razón de lo informado.

8) Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

9) Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias: con fecha 12/01/2023 se recibe informe en el que se valora que la nueva ubicación de la línea subterránea no supondrá una modificación sustancial de la distancia a la población respecto al proyecto inicial, por lo que la modificación propuesta, en los términos planteados por el titular, no conduce a la exposición a nuevos impactos sobre la salud y la calidad de vida de las personas ni a un potencial incremento de los planteados inicialmente.

Mediante escrito de fecha 19/01/2023, el promotor toma razón de lo informado y de su conformidad, asumiendo expresamente el compromiso del cumplimiento de las medidas expuestas en el proyecto y las observaciones realizadas para esta línea subterránea.

10) Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

11) Servicio Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

12) Servicio Cambio Climático de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: con fecha 17/01/2023 informa que esa unidad administrativa no tiene competencias para informar sobre si el proyecto reformado afectaría a bienes y/o derechos de este Organismo, y que en el informe ambiental no se ha incluido referencias a la variable cambio climático.

Mediante escrito de fecha 19/01/2023, el promotor toma razón de lo informado.

13) Servicio Contaminación Agua y suelos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

14) Servicio Prevención y Control Contaminación de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

15) Servicio Impacto Ambiental de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

16) Servicio Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

17) Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas : con fecha 10/01/2023 se recibe informe en el que se concluye que:

- En relación con la afección sobre áreas protegidas, ya sea por la legislación autonómica o internacional, la notable distancia existente entre el ámbito del proyecto y la más próxima de dichas áreas, asegura la inexistencia de cualquier clase de efecto, directo o indirecto, sobre las mismas.

- Respecto al contenido del informe ambiental, consideran señalar que no se especifica de manera explícita en el documentos la diferenciación de las partes referidas al proyecto original y las referidas al modificación y a la reconsideración de la valoración del impacto paisajístico previsible de las nuevas instalaciones.

Mediante escrito de fecha 19/01/2023, el promotor toma razón de lo informado y de su conformidad, dado que existen razones suficientes para justificar que el mismo quede exceptuado de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental , así como la no afectación del proyecto a áreas protegidas.

18) Servicio Planeamiento Territorial Occidental de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

19) Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

20) Servicio de Aguas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 113/12/2022, no recibándose contestación.

21) Edistribución Redes Digitales, SL: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

22) Teideagua: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

23) Telefónica: con fecha 23/12/2022 se recibe escrito en el que indican que no tiene objeción

alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerdan que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos contenidos en el proyecto.

Mediante escrito de fecha 25/01/2023, el promotor remite escrito en el que informan que han procedido a comprobar a través de la información de Inkolan la no afectación al servicio de Telefónica y que en los cruces se deja un resguardo entre los dos servicios.

24) Ministerio de Defensa Subdelegación de Defensa Santa Cruz de Tenerife: con fecha 21/04/2023 se recibe escrito en el que se informa favorablemente en relación a las incidencias del proyecto en el dominio público militar, así como en los intereses de la Defensa Nacional.

25) AENA: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 10 días mediante oficio de fecha de 13/12/2022, no recibándose contestación.

6º.- Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2015, se aprobó, a los efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ambiental condicionada de las instalaciones eléctricas de los proyectos denominados “Nueva Subestación eléctrica 220kV de Caletillas” con n.º expediente SE-2010/145; “Nueva subestación eléctrica 220kV de El Rosario” con n.º expediente SE-2010/146; “Línea subterránea a 66kV doble circuito SE El Rosario-SE Geneto” con n.º expediente SE-2010/147; “Línea subterránea de transporte a 220 kV, doble circuito, SE Caletillas-SE Candelaria” con n.º expediente SE-2010/148 y “Línea aérea/ subterránea de transporte a 220 kV doble circuito SE Caletillas(Candelaria)-SE El Rosario (Geneto)” con n.º expediente SE-2010/149.

Mediante Acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, celebrada en sesión de fecha 17 noviembre de 2022, relativo al Proyecto reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 KV DC: SE El Rosario – SE Geneto (P.K. 3+700 a P.K. 4+300)”, (Expte. 2008/1469) se concluye que:

- Consiste en la modificación de un proyecto que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental en

vigor, que implica la variación de determinados aspectos técnicos del proyecto original:

1) Se atravesará los barrancos de Los Marreros y los Andenes a través de pasarela metálica y mediante zanja excavada por la carretera en la aproximación a ambos cauces;

2) Se realizarán modificaciones en el mismo trazado de la propia carretera para evitar afecciones a servicios varios (redes de telecomunicaciones, aguas, etc.); y

3) Se construirá la última cámara de empalme (CE-05) en un margen del trazado de la carretera por escasez de espacio en el mismo trazado.

- Que la modificación del proyecto no se encuentra incluida en los anexos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Asimismo, tampoco es de aplicación el artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013, dado que no se prevé que la modificación propuesta contemple un incremento significativo de los efectos adversos sobre el medio ambiente, tal y como se ha detallado en el apartado cuarto del presente informe. No obstante, no se podrá dar comienzo a las obras hasta que no se obtengan los informes favorables del Ministerio de Defensa, del Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife y del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre las modificaciones contenidas en el proyecto reformado, debiendo remitirse dichos informes, con plazo suficiente, a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En dicho Acuerdo se recoge un análisis de la adecuación de las modificaciones del proyecto a la declaración de impacto ambiental, siendo los condicionantes 1, 4 y 12 los que podrían sufrir una variación en su cumplimiento por dicha modificación, detallándose a continuación:

Condicionante 1º. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental, (...). Cualquier modificación del proyecto deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, (...).

En relación a esta cuestión, el promotor señala que “La presente memoria ambiental se elabora para

evaluar las modificaciones propuestas en el proyecto reformado entregado de forma paralela a ésta, con el objeto de servir de apoyo para que la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (anteriormente Dirección General de Protección de la Naturaleza), emita informe sobre si estas modificaciones son o no significativas desde el punto de vista ambiental.”

Condicionante 4º. Durante los trabajos de ejecución de los proyectos no se puede descartar la aparición de otros elementos culturales y/o patrimoniales no catalogados o identificados. Es por ello, que durante la fase de replanteo de la obra se deberá realizar una intervención arqueológica de prospección previa que será elaborada por técnico competente y debidamente autorizado de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y del decreto 261/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. en caso de ser necesarias, el informe resultante deberá incluir una propuesta de medidas protectoras y/o correctoras que han de ser consensuadas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife. Una copia del informe ha de remitirse a esta Viceconsejería de Medio Ambiente para su conocimiento.

Asimismo, si durante la ejecución de las obras se encontrase algún indicio de la presencia de cualquier tipo de elemento etnográfico, cultural, patrimonial o arqueológico, habrán de paralizarse inmediatamente las obras y dar parte del hallazgo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza y a la Viceconsejería de Industria y Energía para su conocimiento.

En relación a este punto, el promotor indica que “(...) en la actualidad no han dado comienzo las obras relacionadas con los elementos del proyecto objeto de modificación, salvo el tramo compartido de acceso a la SE El Rosario, donde se llevó a cabo el preceptivo seguimiento ambiental y arqueológico con arqueóloga a pie de obra durante los movimientos de tierras, no hallándose elementos de interés.” y “ (...) para la actual propuesta de modificación (proyecto reformado) se ha llevado a cabo un nuevo estudio superficial del patrimonio cultural que potencialmente pueda verse afectado por las obras. Se anexa a la presente memoria. En el momento de ejecutarse el proyecto, sea el original o proyectado, el PVA incluye un apartado de medidas que garantiza la aplicación de las medidas correctoras y preventivas.”

Condicionante 12º. En la actual propuesta de PVA, que integra el Estudio de Impacto Ambiental, se incluye un esbozo de los controles que deberán llevarse a cabo. No obstante, el PVA deberá desarrollar un protocolo de actuación que permita verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, en esta Declaración de Impacto, y en los documentos adicionales que en ella se solicitan, y que permita contrastar la efectividad y la exactitud de la evaluación de impacto, permitiendo minimizar o corregir las incidencias previstas y controlar y minimizar o corregir incidencias no previstas. Se deberá presentar un texto refundido del Programa de Vigilancia Ambiental que integre todos los aspectos desarrollados en esta Declaración de Impacto. (...). Finalmente en relación a este condicionante, el promotor expone que “El proyecto cuenta con un PVA, diseñado a partir de los criterios señalados en el EsIA y aprobados por la DIA, y consistente en un refundido de todas las medidas expuestas en cada uno de los documentos e informes anexos relacionados con el proyecto, tal y como se señala en el CONDICIONANTE 12 de la DIA.

Dicho PVA fue entregado para su aprobación por parte de la DGPN en fecha 07/10/2019, recibiendo respuesta afirmativa tras aprobación por parte del Director General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, con fecha 25/03/2020. Se estima que la modificación propuesta no supone una variación del cumplimiento de este condicionante, pero en el caso que de la misma surjan nuevas medidas preventivas, correctoras o compensatorias se incluirán en el PVA para garantizar su aplicación, seguimiento y grado de efectividad.”

7º.- Declaración de Interés General.

Con fecha 19 de enero de 2023 REE presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial emite con fecha 28 de marzo de 2023 la Orden n.º 175/2023, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

8º.- Consultas a los Ayuntamientos y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la

Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden n.º 175/2023, de 28 de marzo, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de Tenerife y a los Ayuntamientos Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, concediéndoles un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Se obtiene el siguiente resultado:

1) Cabildo de Tenerife: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de quince días mediante oficio de fecha 29/03/2023, constando acuse de recibo de ese mismo día, no recibándose contestación.

2) Ayuntamiento de Santa Cruz: con fecha 16/05/2023 se emite informe favorable relativo a la Declaración de Interés General.

3) Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de quince días mediante oficio de fecha 29/03/2023, constando acuse de recibo de ese mismo día, no recibándose contestación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones

técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

III.- En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la cobertura de la demanda.

IV.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

V.- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VI.- Mediante Acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, celebrada en sesión de

fecha 17 de noviembre de 2022 se concluyó que las modificaciones del proyecto no implican someterlo a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VII.- La Orden n.º 175/2023, de 28 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se declaran de interés general las obras del expediente SE-10R147 justifica el interés general de las instalaciones proyectadas, una vez valoradas las razones de índole energética.

VIII.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

X.- En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XI.- El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Así mismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar la autorización administrativa de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Proyecto Reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, entre SE El Rosario y SE Geneto”, t.m. de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, con número de expediente SE-10R147, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en los documentos de proyecto anteriormente indicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el Anexo de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 18 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados, así como los condicionados incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Sexto.- La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,

por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, Alejandra Rodríguez Alloza, Jefa de Servicio de Transporte y Generación en R.O.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
Alberto Hernández Suárez.

**ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV DC SE ROSARIO - SE GENETO PK3+700 a 4+300

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA SUBTERRÁNEA

T.M. Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme	Sup. Cámara de empalme (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
1	DIAZ AFONSO PEDRO ELADIO	38900A03100094	31	94	56	-	-	-	Labor
2	GUTIÉRREZ PADRÓN JUAN PADRÓN LIMA ENCARNACIÓN FLORINDA	38900A03100095	31	95	23	-	-	-	Labor
3	MINISTERIO DE DEFENSA	38900A03100057	31	57	76	-	-	4	Improductivo
4	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38900A03109000	31	9.000	698	-	-	2.010	Vía de comunicación de dominio público (TF-263)
5	ROSA MARTÍN CARIDAD MINISTERIO DE DEFENSA	38900A03100060	31	60	102	-	-	201	Pastos

T.M. San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme	Sup. Cámara de empalme (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
1	(HROS. DE) DE LA ROSA MARTÍN EVELIO	38023A06800074	68	74	156	-	-	344	Pastos
2	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38023A06509002	65	9.002	57	-	-	762	Vía de comunicación de dominio público (TF-263)
3	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38023A06809003	68	9.003	485	-	-	533	Vía de comunicación de dominio público (TF-263)
4	VERA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN VERA HERNÁNDEZ FRANCISCO JESUS	38023A06800071	68	71	42	CE-05	20	65	Pastos
5	GARCÍA VERA EUSEBIA	38023A06800070	68	70	18	CE-05	28	39	Pastos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4701

172243

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 22 de agosto de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y SUS BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LICENCIADOS/AS EN VETERINARIA, PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de **Licenciados/as en Veterinaria** para que presten sus servicios en la Corporación Insular y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que, por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 22 de abril de 2015, modificada en fecha 23 de octubre 2015 y 12 de abril de 2016, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal de carácter temporal.

II.- Que, en dichas Reglas Genéricas, la Regla sexta contempla el sistema selectivo de concurso-oposición y fija un total de 37 temas, para las plazas del Grupo A, subgrupo A1. Además de esto, en la fase de oposición, se establece un primer ejercicio de naturaleza teórica y un segundo ejercicio de naturaleza práctica. Igualmente, se recoge en la Regla cuarta, que la solicitud de participación puede presentarse tanto en formato presencial como electrónico, que el plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, aunque en la base primera se establece que las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

III.- Que, no obstante lo establecido en las citadas Reglas Genéricas, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha actual, se han aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, convocatorias públicas con sus respectivas bases para la configuración de listas de reserva en las que la Base Sexta de dichos procesos de selección de personal de carácter temporal para el grupo A, subgrupo A1, se ha configurado diseñando un sistema selectivo de oposición, integrado por un único ejercicio de naturaleza teórico/práctica de

carácter obligatorio y eliminatorio, todo ello al objeto de realizar un proceso selectivo en el que se valoren los conocimientos teóricos y la capacidad analítica de los aspirantes.

IV.- El sistema selectivo consta de un único ejercicio de naturaleza teórico-práctico motivado por el hecho de que es necesaria la posesión de conocimientos teóricos sobre las materias a las que hace referencia el temario y de que quienes aspiran a integrar en la lista de reserva acrediten mediante la resolución de los cuestionarios tipo test planteados que, además de los aspectos teóricos necesarios (*“saber”*) para el desempeño de los puestos vinculados a la plaza de Licenciado/a en Veterinario, también saben aplicar estos conocimientos a los supuestos que se le puedan plantear (*“saber hacer”*). Por tanto, el ejercicio teórico-práctico no sólo demuestra la posesión de habilidades y destrezas sino también, la posesión de unos conocimientos previamente adquiridos respecto de las materias que conforman el temario, al versar el supuesto tipo test planteado por el Tribunal Calificador designado al efecto, sobre las mismas.

V.- Que, con fecha 24 de abril de 2023, se emite por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, informe relativo a la presente Resolución de aprobación de la convocatoria pública y sus bases específicas para la configuración de una lista de reservas de **Licenciados/as en veterinaria**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Destacar que estamos ante un proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de Licenciados/as en Veterinaria y, no de un proceso de ingreso en la función pública, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 10.2 del TREBEP, modificado por Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público donde respecto a la selección de funcionarios interinos prevé que dicha selección se realizará *“rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.”* y también, lo regulado en el artículo 62.1 del TREBEP, cuando afirma que *“...los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La urgencia de esta convocatoria, tal y como informa el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones, se justifica en el hecho de que, por distintos Servicios de esta Corporación Insular, se han formalizado solicitudes de necesidades de personal de carácter temporal que no han podido ser atendidas como consecuencia de no existir actualmente la correspondiente lista de reserva, encontrarse agotada o sin disponibilidad de integrantes.

Segunda.- La Base Adicional Quinta de las de Ejecución del Presupuesto para la Corporación Insular para el ejercicio 2023, establece en su apartado 3.10. que: *“ Durante el año 2023 sólo se procederá a la contratación de personal temporal y al nombramiento de funcionarios interinos en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, considerándose a tal efecto lo establecido en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones de 11 de junio de 2012 y de 21 de abril de 2014, o los que, en su caso, se adopten por los órganos colegiados de esta Corporación.”* Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 20- Cinco “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público” de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que viene a establecer que: *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

Tercera.- La motivación fundamental para realizar modificaciones a lo recogido en las reglas genéricas respecto a las solicitudes de participación, sistema selectivo, número de temas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación de anuncios en el tablón de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Corporación se ha basado en la urgencia para cubrir necesidades de carácter temporal demandadas, unido a la necesidad, no menos importante, de agilizar los procesos de selección de personal sin que ello suponga una merma o pérdida de eficacia en la selección, estableciendo un proceso selectivo más ágil para seleccionar, en igualdad de condiciones, a los mejores aspirantes de entre los admitidos que cubran dichas necesidades temporales. Igualmente, cabe señalar que, se ha procedido a modificar la naturaleza de los días de presentación de la solicitud a veinte (20) días hábiles, en los términos informados por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia respecto del plazo de presentación de la solicitud de participación establecido en las reglas genéricas que regulan los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que además favorece la participación.

Asimismo y respecto a la publicación de Anuncios en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, consta Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se aprueba *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de*

Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Reglas Genéricas, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarta.- Que, con fecha 24 de abril del corriente, se remiten a las organizaciones sindicales con representación en Mesa General de esta Corporación, a través de correo electrónico, el borrador de las bases que regulan esta convocatoria pública, habiendo sido tratadas en el seno de la misma con anterioridad, solicitando nos indiquen por escrito, las observaciones que, en su caso, consideren manifestar. No se ha declarado por ninguna Organización Sindical disconformidad al contenido de dichas Bases.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Licenciado/a en Veterinaria, que se regirá por las bases que se transcriben a continuación:

“**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva de **Licenciados/as en Veterinaria** para atender de forma temporal, funciones propias de estas plazas, que se encuadran en el grupo y subgrupo que se indican a continuación:

PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA, SUBESCALA
Licenciado/a en Veterinaria	A	A1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica,

La urgencia y necesidad de la presente convocatoria viene justificada por la inexistencia de disponibilidad de integrantes en la Lista de Reserva vigente de la referida plaza para atender de necesidades de carácter temporal demandadas por los Servicios.

Las listas de reserva se configurarán con los/las aspirantes seleccionados/as para la plaza, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en cada proceso selectivo. La

prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo según lo dispuesto en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.- La plaza convocada se encuadra en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio directo de la Corporación Insular en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores A1.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con:
 - ✓ Fauna
 - ✓ Subvenciones en el ámbito ganadero.
 - ✓ Formación, información y asesoramiento técnico en materia ganadera a ganaderos/as, cooperativas, agrupaciones, etc.
 - ✓ Seguimiento sanitario del ganado de las fincas de la Corporación.
 - ✓ Mejora y seguimiento del ganado autóctono.
- Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en cada uno de los procesos selectivos, deberán poseer, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Licenciado/a en Veterinaria o equivalente o título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada según la Directiva Comunitarias.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.-Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos: Estar en posesión del **Permiso de Conducción B, en vigor.**

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de las plazas convocadas según se indica en el apartado 1.4 de esta bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo al que solicite participar.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento.

CUARTA: Solicitudes de participación.- Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público, hacerlo constar por medios electrónicos, lo cual resulta imprescindible por razones de celeridad y economía a efectos de la celebración del único ejercicio previsto y la configuración de las listas de reservas en el menor tiempo posible.

Para ello las solicitudes de participación, deberán efectuarse exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico, según el Anexo I.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado de los procesos selectivos será publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se

conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) de la Base Tercera.
- III. La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera.

2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en estas bases.
 - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

3º.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se abonarán mediante “**cuaderno de pago**”, generado por la Sede Electrónica, según se indica a continuación:

- **Pago telemático.**- siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), pulsando el botón “**Pagar online**” se procede al pago en ese momento.
- **Pago a través de la entidad bancaria.**- Mediante el cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) pulsando el botón **“Cuaderno de pago”**. Este pago se podrá realizar en otro momento posterior al de la presentación de la solicitud, **pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud**.

El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>, accediendo al apartado “Servicios de la sede”, “Pago de tasas y sanciones” o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.
2. En oficinas de la Red CaixaBank los martes y jueves en horario de 8:30 a 10:00 h.
3. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.
4. A través de CaixaBankNow (www.lacaixa.es) si es cliente de la Entidad.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.
- Consulta datos de familia numerosa.

Si NO desea autorizar la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos anteriormente relacionados, **marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- Consulta de datos de discapacidad.- **Si desea autorizar** la consulta telemática de este dato **marque** expresamente en la solicitud de participación **su autorización**.

Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá anexar los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Los/as aspirantes, siempre que ello fuera posible, podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico o teléfono móvil, mediante el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales. Si el/la solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de **VEINTITRES EUROS (23€)** de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.

2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

- a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen;
- b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación Provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen las convocatorias y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la plaza, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>). Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes documentos de identificación en los términos recogidos en la normativa sobre Protección de datos, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular, que también será objeto de publicación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), los/as interesados/as podrán interponer contra dicha Resolución, los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 90 preguntas que versarán sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el **Anexo II** de las presentes bases.

El cuestionario constará de 90 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores}/3))/90 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo de la plaza convocada, esto es en el cuestionario tipo test. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá al menor número de errores y en caso de persistir se resolverá el desempate por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública,

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo del ejercicio que integran la oposición.-

1.- Comienzo de la oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

El anuncio con las calificaciones resultantes de la fase de oposición, establecerá un plazo mínimo de tres (3) días o máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/as aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a las plazas convocadas en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- Duración del procedimiento: La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince (15) meses.

OCTAVA.- Composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores en cada uno de los procesos selectivos.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser asignada a funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

3.- **Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, atendiendo a la naturaleza del ejercicio. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

4.- **Abstención y recusaciones:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- **Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>), una relación con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente. Simultáneamente propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, quedará condicionada a la acreditación del requisito de titulación por parte de las personas aspirantes. Con este fin, el órgano con competencia específica en materia de personal publicará un anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>) concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a las personas aspirantes que no hayan autorizado la intermediación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, a las que hace referencia la Base Cuarta, o cuando realizada la consulta en la citada Plataforma, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, para la aportación de la documentación acreditativa.

La acreditación del título académico y de la posesión del permiso de Conducción B, en vigor, se realizará aportando el documento correspondiente en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana de forma telemática, salvo que se haya autorizado la intermediación de datos.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Cuando el órgano competente considere que el requisito de titulación **no** ha sido acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo que se publicará un anuncio en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede>).

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos que intergrarán la listas de reserva para la plaza convocada.

La documentación a aportar por medios telemáticos cuando sea requerido/a por la Corporación será la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante que integran la lista de reserva deberán acreditar en el momento de su nombramiento que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación cuando haya sido requerido a tal efecto, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Los integrantes de las listas de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

Las listas de reserva que se constituyan con ocasión de la presente convocatoria, se regirán en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes nombrados/as, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de nombramiento, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA: Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse el recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA: Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 22 de abril de 2015, rectificadas por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOCUARTA: Cláusula Protección de Datos Personales.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

**Solicitud de participación para la configuración de una lista de reserva de Licenciado/a en Veterinaria**

Los campos marcados con "*" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante**Persona física**

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

**Otros datos persona física**Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen**Pago de tasas**

Tipo aplicable: (*)

- Ordinario
- Exención Discapacidad
- Exención Demandante de Empleo
- Exención Familia Numerosa Especial
- Bonificación Familia Numerosa General

TitulaciónIndica título alegado como requisito de titulación: (*)

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)



Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II:**TEMARIO.**

- Tema 1. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife:** Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Descripción de los órganos superiores y directivos. Organización complementaria. Funcionamiento.
- Tema 2. Fases del procedimiento administrativo común:** Iniciación: definición de las clases de iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado: contenido, subsanación y mejora de la solicitud. Concepto de declaración responsable y comunicación. Ordenación. Instrucción: tipos de actos de instrucción. Formas de terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 3. Contratos del sector público:** delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.
- Tema 4. Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos:** procedimiento de adjudicación. Admisibilidad de variantes. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
- Tema 5. Políticas de Igualdad de Género.** Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.
- Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales:** derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención en trabajos con animales: riesgo biológico, riesgo químico por productos manipulados, riesgos físicos por radiaciones, trabajo a la intemperie y manipulación manual de cargas.

- Tema 7. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:** Objeto de la Ley. Zonas Especiales de conservación. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Tema 8. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras:** Ámbito de aplicación, contenido y características. Efectos de inclusión de especies en el Catálogo. Especies invasoras y exóticas en Canarias con especial atención a la isla de Tenerife. Red de alerta temprana. Características y contenidos de las estrategias de gestión, control y posible erradicación.
- Tema 9. Biocidas, aspectos técnicos y legales.** Competencias de la profesión veterinaria en biocidas y otros productos de control. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias. Protocolo técnico de actuación de los Centros de Recuperación y los Laboratorios Toxicológicos en casos de envenenamientos: Cadenas de custodia. Realización de la necropsia. Toma de muestras para análisis toxicológico. Análisis toxicológicos. Interpretación de los resultados analíticos y elaboración de informe toxicológico. Informe definitivo.
- Tema 10. Los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre, competencias y funciones esenciales.** La conservación de las especies silvestres. El enriquecimiento ambiental. Alimentación en animales silvestres: alimento vivo y muerto. Bioética y protocolos de mantenimiento del alimento vivo. Descripción de los sistemas de producción de alimento vivo.
- Tema 11. Reintroducciones, translocaciones e irrecuperables de la fauna silvestre para fines de conservación.** La gestión básica de manejo en un centro de estas características. Anillamiento científico.
- Tema 12. Principales enfermedades nutricionales y metabólicas, bacterianas, micóticas, víricas, parasitarias, intoxicaciones.** Métodos diagnósticos y tratamientos médicos: vías de administración. Anestesia y sedación.

- Tema 13. Técnicas quirúrgicas: principios generales.** Traumatología en la fauna silvestre. Valoración preliminar. Inmovilizaciones externas o técnicas no quirúrgicas. Otras técnicas Conservadoras. Técnicas quirúrgicas para estabilización de fracturas y postoperatorio.
- Tema 14. Cetáceos:** clasificación. Especies frecuentes en Canarias. Características morfológicas en misticetos y odontocetos. Anatomía, fisiología y patología. Los datos necesarios para la exploración y diagnosis. Causas de morbilidad y de mortalidad. Prevención y tratamiento. Manejo básico de cetáceos varados. Varamientos en masa. Síndrome de varamiento. Actuaciones clínicas inmediatas, exploración física. Material necesario para intervenir en un varamiento. Medidas de seguridad. Transporte y manejo de cetáceos varados. Instalaciones y alimentación de cetáceos en rehabilitación. Indicadores para liberar, rehabilitar o eutanasiar un cetáceo varado. Métodos de Eutanasia. Principales enfermedades bacterianas, micóticas, víricas, parasitarias, métodos diagnósticos y tratamientos en cetáceos.
- Tema 15. Tortugas marinas:** clasificación. Especies frecuentes en Canarias. Diferencias y similitudes. Anatomía, patología y fisiología. Los datos necesarios para la exploración y diagnosis. Causas frecuentes de morbilidad y de mortalidad: principales enfermedades nutricionales y metabólicas, bacterianas, micóticas, víricas, parasitarias. Prevención y tratamiento. Nutrición y alimentación. Reintroducción de tortugas rehabilitadas. Tratamiento quirúrgico: extracción de anzuelos, reparación de caparazón/plastrón, obstrucción por cuerpos extraño, amputación de extremidades, enmallamientos.
- Tema 16. Autorizaciones administrativas para la actividad ganadera.** Tipos y su tramitación. Vinculación entre las distintas autorizaciones. Situación de la ganadería en Tenerife respecto a estas autorizaciones.
- Tema 17. Tipos de organizaciones ganaderas:** AD SG, Cooperativas, Agrupaciones de Productores, Asociaciones de Criadores. Normativa al respecto. Situación en Tenerife.
- Tema 18. Residuos ganaderos.** Tipología. La gestión de los residuos ganaderos en Tenerife y su problemática. Principales sistemas de tratamiento existentes.
- Tema 19. Sector avícola en Tenerife:** Gallinas de puesta y Pollos de engorde. Censos. Producciones. Importancia económica. Sistemas y modelos de explotación. Futuro del sector.

- Tema 20. Sectores porcino y cunícola en Tenerife.** Censos. Producciones. Importancia económica. Sistemas y modelos de explotación. Futuro de ambos sectores. Importancia del Cochino Negro Canario en la isla.
- Tema 21. Sectores bovino, caprino y ovino en Tenerife:** Censos. Producciones. Importancia económica. Sistemas y modelos de explotación. Futuro del sector. Importancia de las razas autóctonas en estos sectores.
- Tema 22. El sector industrial ligado a las producciones ganaderas de Tenerife.** Situación actual y perspectivas de futuro.
- Tema 23. Características de la producción quesera en Tenerife:** queserías artesanales e industriales. Tipos de quesos. Proceso de elaboración. Componentes de una quesería artesanal e industrial.
- Tema 24. Normas de protección de los animales en las Explotaciones ganaderas.** Ley 7/2023, de 28 de marzo, de **protección de los derechos y el bienestar de los animales.**

Segundo.- Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Asimismo la convocatoria y sus Bases se anunciarán en la sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4702

172395

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, modifica por Resolución de fecha 11 de agosto de 2023, rectificada el 21 de agosto de 2023, el Tribunal Calificador de la convocatoria pública siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de Larga Duración, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 30 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, de 14 de julio de 2023, se designó el Tribunal calificador de la referida convocatoria, donde consta, entre otros:

- **D. JOSÉ LUIS TENDILLO CORTIJO**, Técnico de Explotación de Sistemas de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación, como Vocal suplente.

II.- Con fecha 9 de agosto de 2023, se recibe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de Don José Luis Tendillo Cortijo, designado Vocal Suplente del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, al tener amistad íntima con una de las aspirantes admitidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA**, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación en sustitución de D. José Luis Tendillo Cortijo como Vocal suplente.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3990 de 3 de julio de 2023 y número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, de 14 de julio de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de **D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA**, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación en sustitución de D. José Luis Tendillo Cortijo como Vocal suplente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4703

172337

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 24 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2019, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de tres plazas de Ingeniero Técnico/a Agrícola fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3990 de 3 de julio de 2023 y número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO/A AGRÍCOLA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010737S00008	***5969**	FABEIRO SOLSONA, DAVID	NO	30
E2022010737S00029	***1545**	GUIROLA RAMOS, JUDITH	NO	24
E2022010737S00017	***3667**	MARTÍN ALONSO, ILENIA	NO	4
E2022010737S00018	***4136**	SALAS GONZALEZ, SANDRA	NO	29, 30, 31

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas con fecha no acorde a la convocatoria.
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V con fecha no acorde a la convocatoria.
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4704

172331

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 24 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en ejecución de la Ofertas de empleo público de 2019 y 2021, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior Sistemas de Información fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157 de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3990 de 3 de julio de 2023 y número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022010736S00012	***9262**	PADILLA ALVAREZ, JOSE SANTIAGO	NO	29, 30, 31
E2022010736S00025	***7015**	SANCHEZ-BARBUDO HERRERA, ADOLFO	NO	24

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.

29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4705

172552

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 24 de agosto de 2023, la resolución por la que se rectifica la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **una plaza de ORDENANZA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, **una plaza de ORDENANZA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 62, de 22 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 23 de mayo y el 6 de junio de 2023, ambos inclusive.

II.- En la Resolución de la Dirección Insular citada en el párrafo anterior, se advierte error al figurar indebidamente admitida en la Resolución a que se refiere el antecedente primero consistiendo la corrección en excluir a D^a María Sonia Morales Trujillo, con DNI ***6993** por el motivo de exclusión 45 (*“No Acredita Certificado de capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de Discapacidad”*).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: *“las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ordenanza** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada

por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 12 de mayo de 2023, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE:

“...//...”

ASPIRANTES ADMITIDOS:		
<i>Núm. Expediente</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>
E2022010706S00070	***6993**	MORALES TRUJILLO, MARIA SONIA
...//...	...//...	...//...

...//...”

DEBE DECIR:

“...//...”

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
<i>Núm. Expediente</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Admitido/a</i>	<i>Motivo de Exclusión</i>
E2022010706S00070	***6993**	MORALES TRUJILLO, MARIA SONIA	NO	45
...//...	...//...	...//...	...//...	...//...

45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

...//...”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4706

172546

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 24 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 33, de 17 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclara si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

*El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte. La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección

Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022008986S00011	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSI MOHAMED AMIN	NO	4
E2022008986S00002	***5342**	SIERRA IRIBARNE ANTONIO	NO	4

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas con fecha no acorde a la convocatoria.
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V con fecha no acorde a la convocatoria.
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4707

172546

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 23 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE OCHO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 36, de 24 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 27 de marzo y el 11 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **“(...) aclarar si la subsanción de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, ...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanción en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanción, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: **“De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanción tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanción ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**”***

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022008989S00023	***6576**	DE LA ROSA RUANO, ALEJANDRO	NO	24
E2022008989S00002	***0134**	SUAREZ LECUONA, EDUARDO	NO	29.1, 31
E2022008989S00014	***5142**	VICENT GOMEZ, SIMON ALBERTO	NO	23, 24, 29, 30, 31

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.

23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4708

172547

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 23 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **una plaza de Técnico/a de Grado Medio (a extinguir)** de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (A EXTINGUIR), SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (A EXTINGUIR)** de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por personal laboral fijo, de **una plaza de Técnico/a de Grado Medio** de la Plantilla de Personal Laboral, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el

plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 41, de 5 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 10 y el 21 de abril de 2023, ambos inclusive.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 52, de 1 de mayo de 2023 se rectificó la relación provisional de aspirantes excluidos, señalándose un nuevo plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 2 y el 16 de mayo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación

presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **“(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la***

subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **una plaza de Técnico/a de Grado Medio** de la Plantilla de Personal Laboral, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022008990S00010	***6794**	ARMAS DE LA PAZ, VÍCTOR MANUEL	NO	24, 29, 30, 31

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Códigos de exclusión
E2022008990S00007	***1035**	DE LA ROSA RAMIREZ, CARLOS ANDRES	NO	24, 26, 45
E2022008990S00009	***3111**	PULIDO REYES, ANGELICA	NO	29.1
E2022008990S00014	***7430**	SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ	NO	24, 45, 46

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas con fecha no acorde a la convocatoria.
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se

Código	Motivo de Exclusión
	detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V con fecha no acorde a la convocatoria.
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

4709

171628

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de agosto del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas, 2023 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas y de música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2022. En ambos casos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe/subepígrafe profesional.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por sala privada de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 500 localidades) en los que se programen de forma regular funciones de artes escénicas o música, que dispongan de un equipamiento escénico permanente, y que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

No tendrán la consideración de sala privada los espacios a cielo abierto, los creados a partir de estructuras desmontables (carpas o similares) y los que no cuenten con una instalación permanente.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos de programación que soliciten la subvención para ser realizada en:

- Instalaciones de titularidad pública, aun cuando la gestión del espacio sea privada.
- Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

Las salas deberán cumplir con la normativa específica de espectáculos públicos y actividades clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos, teniendo en cuenta en cada momento la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus protocolos de actuación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 23.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2023.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 25.000,00€ ni suponer más del 80% del presupuesto total de la programación de la sala.

El beneficiario deberá financiar al menos el 20% de la actividad con otros fondos distintos a esta subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

5.1 Gastos subvencionables. Se consideran como tales:

- a) Gastos de programación de la sala: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar al menos el 80% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- b) Otros gastos: podrán ser gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, con un límite máximo del 20% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida:
 - Gastos generales y de estructura: costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala y las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención en la parte que efectivamente esté destinada a la gestión de la programación propuesta para la sala.
 - Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades.

Sólo se admitirán los gastos ejecutados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad, si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.2 Gastos excluidos. No se consideran subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de programación o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación distinta a la solicitada en esta convocatoria del Cabildo de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.
- d) Los gastos de espectáculos no profesionales ni aquellos que se realicen en colaboración con centros educativos, academias o asociaciones.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

Crit.	CONCEPTO	Puntos
1.	Grado de calidad e interés del proyecto	50
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	20
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades de mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada.	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales.	10
d)	Criterios de selección de contenidos de la programación propuesta.	10
2.	Trayectoria de la actividad o del solicitante	15
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala desde enero de 2017 hasta diciembre de 2022, siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos 6 meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de producciones de artes escénicas programados y realizados, con independencia del número de funciones ofrecidas, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023: <ul style="list-style-type: none"> • Entre 6 y 7 producciones: 2 • De 8 a 10 producciones: 3 • A partir de 11 producciones: 5 	5
3.	Presupuesto de la actividad subvencionable	15
	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 80% y hasta un máximo de 15 puntos.	15
4.	Aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	10
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (teatro o danza).	5
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración (teatro y danza) con otras salas privadas de Canarias.	5
5.	Calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto y sensibilización en políticas de igualdad	10
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5

b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. La deficiencia o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable al ser extremos desconocidos si no se alegan en el momento de presentación de solicitudes, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

7. FÓRMULA DE REPARTO.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de cantidad solicitada
A partir de 71 puntos:	El 100%
De 50 a 70 puntos:	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos a partir de 71 puntos obtendrán el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos hasta 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta a los efectos de resolver el empate la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud: se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2. Documentación: junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Proyecto de programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos, programas a realizar, fechas previstas, estructura de las producciones (número de artistas, técnicos, etc.) y resumen justificativo de los criterios aplicados para la selección de contenidos de la programación propuesta.
- Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde enero de 2017 (máximo 4 páginas) con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad.
- Presupuesto de gastos y plan de financiación (ingresos) del proyecto presentado, desglosado por conceptos. Se deberá incluir en ingresos la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites establecidos en las bases. Ambas cantidades, gastos e ingresos totales, deben ser coincidentes. Se entiende por presupuesto subvencionable el total de los gastos categorizados como subvencionables, de acuerdo con la cláusula 5.1 anterior, necesarios para la realización del proyecto de programación.
- Para la valoración del criterio 4: declaración responsable, si fuera el caso, de las propuestas escénicas (teatro o danza) de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (subcriterio 4a), y/o de las propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias (subcriterio 4b).
- Sólo en el caso de personas jurídicas: Estatutos y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda así como, en su caso, sus actualizaciones.

- Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Memoria de actividades o curriculum vitae (máximo 10 páginas) sobre la actividad profesional del solicitante en el campo de la organización y producción de eventos culturales.
 - Título acreditativo relativo al dominio y demás derechos del solicitante sobre la sala en la que se desarrolla la actividad escénica propuesta (contrato, escritura de arrendamiento, de cesión de uso, de propiedad, etc.). Deberá quedar acreditado el destino y uso de la sala.
 - Declaración responsable con indicación del aforo máximo de la sala y de la existencia de las autorizaciones o licencias que en su caso correspondan para realizar la actividad.
 - Cualquier otra documentación que se considere pertinente para la mejor defensa del proyecto, por ejemplo, para la valoración del criterio 5.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

- Copia de los siguientes certificados que deberán estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo:
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
 - Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE, con anterioridad al 30 de junio de 2021, sin necesidad de que la cotización sea continua.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá realizar la consulta de los certificados si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
 1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones

del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4. No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes o el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento y existe plazo para ello hasta el **30 de septiembre de 2024**. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto (máx. 15 páginas) que incluya como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
2. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:
 - Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa

de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos. En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las

subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

4710

171630

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de agosto del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2023 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la ayuda para la producción de obras o espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que se realicen y sean estrenados entre 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000) euros, que se imputa a la partida 23.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2023, de conformidad con la siguiente distribución por modalidad:

- Modalidad A: sesenta mil euros (60.000 €).
- Modalidad B: ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimiento de requisitos, incluida la puntuación insuficiente, no se agote la cuantía establecida en alguna modalidad, el excedente generado podrá incrementar la dotación asignada a la otra modalidad.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para el estreno de propuestas escénicas que cumplan con el objeto de esta convocatoria.

4.1 Requisitos:

Las producciones escénicas para las que se solicite subvención deben cumplir los siguientes requisitos y limitaciones:

- Tener relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria.
- Todas las actividades de producción deben realizarse entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
- La producción deberá ser estrenada antes del 30 de noviembre de 2024.
- Los proyectos deberán tener carácter profesional, lo que se acreditará en el momento de la justificación con la copia de los contratos o las altas y cotizaciones a la Seguridad Social de los y las intervinientes en la producción que correspondan al menos al periodo efectivo de ejecución de la producción subvencionada.
- Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos del proyecto para el que se solicita subvención y un plan de financiación detallado en el que se incluirá la cantidad solicitada en esta convocatoria. Las cantidades totales del presupuesto de gastos y las del plan de financiación deben coincidir.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes en total y un máximo de dos proyectos por modalidad.

4.2 Modalidades:

Los proyectos de producción objeto de esta convocatoria se clasifican en:

- A. Producciones con presupuesto de gastos de hasta ocho mil quinientos euros (8.500€).
- B. Producciones con presupuesto de gastos a partir de ocho mil quinientos un euros (8.501€).

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante de acuerdo con los límites por modalidad siguientes:

Modalidad A)

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.500 € o inferior.
- Se podrá solicitar hasta el 90% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de seis mil euros (6.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **90%** del gasto total realizado.
- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Modalidad B)

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.501 € o superior.
- Se podrá solicitar hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de treinta mil euros (30.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **70%** del gasto total realizado.

- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Los beneficiarios de ambas modalidades están obligados a justificar la totalidad de los gastos que ocasione la realización de la producción subvencionada, si bien en la justificación las facturas acreditativas de los gastos efectuados se limitarán a la parte correspondiente a la ayuda recibida. A estos efectos, se deberá tener en cuenta que la cantidad solicitada con cargo a la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- Al menos el 80% deberá destinarse a gastos directos de la producción.
- Hasta un 20% podrá emplearse en gastos indirectos.

En la justificación de las subvenciones que se concedan, los límites porcentuales de gastos directos e indirectos subvencionables serán aplicados sobre la cantidad efectivamente concedida y no sobre la inicialmente solicitada.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción, de la propuesta escénica, dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria, esto es, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 y que cumplan con las limitaciones y requerimientos contenidos en esta cláusula.

- I. Gastos directos, que deberán imputarse a la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 80%:
 - Gastos por la contratación en cualquier régimen de acuerdo con la legislación vigente de los servicios artísticos necesarios para la producción subvencionada: dirección, ayudante de dirección, actores y actrices, bailarines/as, escenógrafo/a, figurinista, iluminador/a, etc.
 - Gastos relacionados con los elementos escénicos: realización de escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación, sonorización, grabación, etc.
 - Gastos generados por derechos de autor y encargos de obra original.
- II. Gastos indirectos, que podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del importe concedido:
 - Gastos de Seguridad Social del solicitante, en el caso de los empresarios individuales, y los gastos de personal de la empresa, en el caso de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos) en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos de alquiler de la sala de ensayos durante las semanas necesarias para la producción, hasta un máximo de tres meses y por un importe no superior al 50% del total de los gastos indirectos que se imputen a la subvención.
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto de producción, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionable y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad

generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto, para gastos producidos en un periodo no superior a tres meses dentro de los seis meses anteriores al estreno.

6.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de producción o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos correspondientes a intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos correspondientes a servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	Grado de calidad e interés artístico	45 puntos
a)	Análisis cualitativo de la propuesta escénica: escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, diseño del espacio sonoro, banda sonora, etc.	25
b)	Valoración global de la propuesta de producción en el contexto escénico canario: generación de derechos de autor, proyección de profesionales canarios, publicación de textos de autoría, composición, coreografía, musical o circense, y originalidad y contemporaneidad de la propuesta.	20
2.	Capacidad de distribución y proyección de la obra	20 puntos
	Se valorará que las propuestas lo sean en coproducción o colaboración con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y el grado de participación del proponente, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa; así mismo, se valorará la dimensión nacional o internacional de la coproducción o colaboración propuesta.	20
3.	Trayectoria	20 puntos
a)	Número de espectáculos de teatro, danza o circo producidos y estrenados por el solicitante, con independencia del número de funciones, desde enero de 2019. Un punto por cada proyecto. <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de las empresas, solo se valorarán los proyectos efectivamente producidos, no los espectáculos o las funciones contratadas o distribuidas. - En el caso de los empresarios individuales sólo se valorarán los proyectos producidos y estrenados por éste. 	10

b)	Cualificación y trayectoria curricular del equipo que va a desarrollar el proyecto: se valorará la calidad y trayectoria de las producciones en las que hayan intervenido los miembros del equipo con especial atención a los premios recibidos, número de representaciones, o la calidad de los espacios escénicos en los que hayan tenido lugar éstas.	10
4.	Presupuesto y calidad de los indicadores utilizados para justificar la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad	15 puntos
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total de gastos presentado: 1 punto por cada rebaja de dos puntos porcentuales (redondeados) sobre el máximo porcentaje solicitable de cada modalidad.	5
b)	Se valorará el contenido y la documentación presentada para explicar y defender la idoneidad del proyecto: planes de comunicación, proyectos de mediación, evaluación de la producción y similares.	5
c)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres.	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **60 puntos** en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se agote la cantidad inicialmente establecida por modalidad.

Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos proyectos por modalidad.

Si no se agota la cuantía inicialmente asignada para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se podrá otorgar, por orden de puntuación, a los proyectos de la otra modalidad que hayan obtenido 60 ó más puntos.

A los solicitantes que presenten dos proyectos en una modalidad y obtengan en ambos una puntuación de 60 ó más puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existiese crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía solicitada hasta completar dicha cantidad.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1 Solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- El proyecto de la producción (extensión máxima de 30 páginas) que servirá para su evaluación de acuerdo con los criterios de la convocatoria y que incluirá, al menos:
 - Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2018 hasta junio de 2022 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido y estrenado en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.

- Currículo de cada uno de los miembros del equipo que desarrollará la producción propuesta, que permita valorar el apartado b) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
 - Memoria de producción, que incluirá el plan de producción, la descripción de los medios necesarios, la descripción de la colaboración o coproducción prevista, el plan de difusión y cuanta información se considere necesaria por parte del solicitante para posibilitar la valoración del criterio 2. Esta memoria podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
 - Memoria del proyecto artístico-escénico que permita la evaluación de lo incluido en el criterio 1. Podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.
- El presupuesto de ingresos de las actividades, desglosado por conceptos y el plan de financiación detallado, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª –requisitos de financiación- y en la cláusula 6ª. En el plan de financiación se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife, así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir.

- **Documentación general:**

- Certificado de residencia fiscal en Tenerife.

En caso de personas jurídicas:

- Copia de la escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Certificado o documento con fecha actual que acredite la estructura organizativa de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los dos últimos años.

En todos los casos:

- Copia del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud. Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
 1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la **Comisión Asesora**, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se haría pública su composición nominal a través de los tabloneros de anuncios corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero/Director Insular de Cultura o sustituto/a.
- Vocales:

- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General o Especial del Cabildo Insular de Tenerife, o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa

a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en los siguientes plazos máximos:

Fecha de estreno	Fecha de justificación
Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024	Hasta el 31 de agosto de 2024
Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024

Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4. La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa firmada (máximo 4 páginas) de la producción realizada que detalle como mínimo:
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - Certificado o declaración responsable de la entidad titular de la gestión de la sala o el espacio escénico de Tenerife donde haya tenido lugar el estreno de la producción, con indicación de la fecha.

2. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, conforme al modelo que facilitará el Servicio Administrativo de Cultura, en el que se detalle lo siguiente:
 - ❖ **Gastos:** se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - ❖ **Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
5. Acreditación de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife. Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.
6. Documentos probatorios del carácter profesional de la producción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de esta convocatoria

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

Los límites porcentuales de los gastos subvencionables establecidos en la cláusula quinta serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:

- Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
- Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias****Servicio Administrativo de Gestión
del Medio Natural y Seguridad****U.O. Gestión Económica****ANUNCIO****4711****171602**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018815 de la sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023 (Asunto: 14).

COMPETENCIAS DELEGADAS: Las facultades que se relacionan a continuación:

- 1) Reajuste de anualidades de los encargos.
- 2) Rectificación de errores materiales en los acuerdos que afecten a encargos, a excepción de los acuerdos de aprobación.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE MUSEOS Y CENTROS
(ISLA DE TENERIFE)****ANUNCIO****4712****172480**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA APROBAR LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES

ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (GR/SGR A1), PARA QUE PRESTEN SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A la vista del proceso selectivo promovido por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones (GR/SGR A1) para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto nº 64/23 de la Presidencia, de 20 de junio de 2023, y publicadas en el BOP nº 79 de 30 de junio de 2023.

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 79, de 30 de junio de 2023, iniciándose, en consecuencia, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo el día 3 de julio de 2023 y finalizando el mismo el día 28 de julio de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La Base Quinta de la convocatoria indica que "1. Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

TERCERO.- En tal sentido, dicha Resolución debería dictarse antes del día 28 de agosto de 2023 (inclusive).

No obstante, habida cuenta del periodo estival durante el presente mes de agosto de 2023, así como la congestión generada por la tramitación de todos los procesos de selectivos, y particularmente, la conveniencia de resolver anticipadamente un recurso potestativo de reposición interpuesto contra las Bases específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, resulta procedente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponer la ampliación del plazo establecido en la Base quinta de la meritada convocatoria, por la mitad del plazo máximo, esto es, de QUINCE (15) días más.

CUARTO.- En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en consecuencia, autorizar la presente Resolución. No obstante, dada la ausencia del Gerente del OAMC, de conformidad con el artículo 34.3 de los Estatutos del OAMC, corresponde al Presidente de esta Institución.

A la vista de lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Ampliar por un plazo de QUINCE (15) días, el plazo de UN MES (1), para aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

del proceso convocado para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior en Informática y Comunicaciones (GR/SGR A1) para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC (www.museosdetenerife.org).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4713

171619

Expediente nº 86/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 22 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7831, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Palista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1786 de fecha 6 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, habiendo presentado Don Manuel Julián Pérez Pérez (DNI ****6646*) el 13 de marzo de 2023 escrito de subsanación, solicitando su admisión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Palista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 27 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero-. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Palista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **GRUPO IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
835/2023/RH-SCP	****6429	CALERO MARTIN, ALEJANDRO	Admitido
405/2023/RH-SCP	****8486	PEREZ MENDEZ, ELOY	Admitido
1080/2023/RH-SCP	****6646	PEREZ PEREZ, MANUEL JULIAN	Admitido
206/2023/RH-SCP	****7155	RODRIGUEZ CONCEPCION, VICTOR MANUEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Palista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Funcionario de Carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Isaac Pérez Romero. Personal Laboral Fijo. Técnico Superior ADL-Desarrollo Rural de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Dª Elena Álvarez Simón. Funcionaria de Carrera. Técnica de Gestión en el Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Bienvenido Nicolás Ortega Hernández. Funcionario de Carrera. Jefe de Negociado del Personal Funcionario y Formación del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. José Luis Toledo Álvarez. Funcionario de Carrera. Delineante de la Sección de Obras Públicas y Seguridad Vial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Víctor Manuel Linares Luis. Personal Laboral Fijo. Oficial de 1ª de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Dª María del Carmen Rodríguez Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Gregorio José Hernández Acosta. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. José Dionisio Martín Lorenzo. Personal Laboral Fijo. Oficial de 1ª Palista-Encargado de Puntos Limpios del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª Carmen Nieves Sánchez Sánchez. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Manuel Hernández Castillo. Personal Laboral Fijo. Auxiliar de Biblioteca en la Biblioteca José Pérez Vidal, Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Federico Sanjuán Fernández. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General de la Central Hortofrutícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4714

171620

Expediente nº 88/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 22 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7832, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Matarife**, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 29, de 8 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1664 de fecha 3 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 22 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, habiendo presentado Don Vicente Stefan Pais León (DNI ****8222*) el 15 de marzo de 2023 escrito de subsanación, solicitando su admisión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Matarife** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)"*

Finalizado el plazo de subsanación el día 22 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. *Régimen Jurídico:* *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Matarife** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **GRUPO IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1305/2023/RH-SCP	****6208*	ARROCHA PÉREZ, DANIEL	Admitido
527/2023/RH-SCP	****8161*	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MIGUEL	Admitido
997/2023/RH-SCP	****1237*	HERNÁNDEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	Admitido
1527/2023/RH-SCP	****8222*	PAIS LEÓN, VICENTE STEFAN	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Matarife** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Dª Ana Belén Herrera Pestana. Funcionaria de Carrera. Delineante de la Unidad Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª. Nieves María Martín García. Funcionaria de Carrera. Arquitecta Técnica de la Unidad Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Funcionario de Carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Manuel Poggio Capote. Funcionario de Carrera. Técnico de Archivo de la Biblioteca José Pérez Vidal del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. Isaac Pérez Romero. Personal Laboral Fijo. Técnico de la Fundación Canaria Reserva de la Biosfera La Palma.

SUPLENTE: D. Pedro García Pérez. Personal Laboral Fijo. Conductor-Matarife del Matadero Insular del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Dª Ana Isabel Gómez Sosa. Personal Laboral Fijo. Educadora Social de la Unidad Técnica de Menores y de Prevenc. y Protecc. Integral de las Víctimas Violencia Género el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª María del Carmen Rodríguez Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. Francisco S. Casañas Garrido. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Fernando Díaz Abreu. Funcionario de Carrera. Agente de Extensión Agraria de la Agencia SE (Breña Alta) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Andrés Rodríguez Batista. Funcionario de Carrera. Capataz Agrícola de la Agencia SE (Breña Alta) del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: Dª. Felisa Chavero Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Jefa de Negociado de Responsabilidad Patrimonial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4715

171622

Expediente nº 87/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 22 de agosto de 2023, se dictó la Resolución 2023/7830, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Tractorista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 35, de 22 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/2072 de fecha 13 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos

Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 05 de abril de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, habiendo presentado Don Manuel Julián Pérez Pérez (DNI ****6646*) el 24 de marzo de 2023 escrito de subsanación, solicitando su admisión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Tractorista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 05 de abril de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las

condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio*

Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Tractorista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **GRUPO IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
836/2023/RH-SCP	****6429	CALERO MARTIN, ALEJANDRO	Admitido
406/2023/RH-SCP	****8486	PEREZ MENDEZ, ELOY	Admitido
1082/2023/RH-SCP	****6646	PEREZ PEREZ, MANUEL JULIAN	Admitido
209/2023/RH-SCP	****7155	RODRIGUEZ CONCEPCION, VICTOR MANUEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Oficial de 1ª Conductor/a-Tractorista** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Funcionario de Carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Isaac Pérez Romero. Personal Laboral Fijo. Técnico Superior ADL-Desarrollo Rural de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Dª Elena Álvarez Simón. Funcionaria de Carrera. Técnica de Gestión en el Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Bienvenido Nicolás Ortega Hernández. Funcionario de Carrera. Jefe de Negociado del Personal Funcionario y Formación del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. José Luis Toledo Álvarez. Funcionario de Carrera. Delineante de la Sección de Obras Públicas y Seguridad Vial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Víctor Manuel Linares Luis. Personal Laboral Fijo. Oficial de 1ª de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Dª María del Carmen Rodríguez Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Gregorio José Hernández Acosta. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. José Dionisio Martín Lorenzo. Personal Laboral Fijo. Oficial de 1ª Palista-Encargado de Puntos Limpios del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª Carmen Nieves Sánchez Sánchez. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Manuel Hernández Castillo. Personal Laboral Fijo. Auxiliar de Biblioteca en la Biblioteca José Pérez Vidal, Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Federico Sanjuán Fernández. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General de la Central Hortofrutícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias**ANUNCIO**

4716

172535

DECRETO Número: 2023/7829 de fecha 22/08/2023**DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Presidente del Cabildo, como Director del PEINPAL se dicta el Decreto nº 2023/6444, de fecha 27 de junio, por el que se actualizan las zonas de exclusión y de acceso restringido a raíz de la emergencia volcánica.

SEGUNDO.- El 28 de julio de 2023, D. Francisco José Rodríguez Pulido interpone recurso de reposición contra el citado decreto en el que se solicita que *de conformidad con los hechos y alegaciones contenidas en el mismo, se acuerde revocar y proceder a la suspensión del Decreto 2023/6444 y se estime el presente recurso.... Debiendo proceder a la suspensión de este, quedan nulas las “zonas de exclusión” y “zonas de acceso restringido”.*

TERCERO.- Consta informe desfavorable de fecha 21 de agosto de 2023, respecto de la suspensión solicitada por el recurrente.

El recurrente solicita la suspensión de la ejecución del recurso al considerar, de conformidad con el art. 117.2,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que la impugnación se fundamenta en la causa de nulidad del art. 47.1 de la citada Ley; si bien en su escrito no especifica ni desarrolla la causa en la que justifica la suspensión de la ejecución, limitándose a resaltar en negrita el apartado a) del artículo 47.1 (lesión de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional) y señalando en el recurso la vulneración de los artículos 10, 14 y 24 de la Constitución Española, y, sin citarlo expresamente, el art. 19 sobre la libertad de circulación, al fijar zonas de exclusión o de restricción.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En el presente caso, el interesado ha optado por interponer recurso de reposición, siendo que una vez examinados los requisitos formales del artículo 116 de la LPACAP y habiéndose interpuesto el recurso dentro del plazo de 1 mes, procede admitir a trámite el mismo, y en su caso resolver sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado.

SEGUNDO.- Respecto la suspensión de la ejecución del acto, dispone el artículo 117 de la LPACAP, quea:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

[...].”

A su vez, el artículo 47 LPAC, sobre la nulidad de pleno derecho, señala lo siguiente:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

[...].”

El recurrente solicita la suspensión de la ejecución del recurso al considerar, de conformidad con el art. 117.2,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que la impugnación se fundamenta en la causa de nulidad del art. 47.1 de la citada Ley; si bien en su escrito no especifica ni desarrolla la causa en la que justifica la suspensión de la ejecución, limitándose a resaltar en **negrita** el apartado a) del artículo 47.1 (lesión de derechos y libertades susceptibles de

amparo constitucional) y señalando en el recurso la vulneración de los artículos 10, 14 y 24 de la Constitución Española, y, sin citarlo expresamente, el art. 19 sobre la libertad de circulación, al fijar zonas de exclusión o de restricción.

TERCERO.- Como regla general, los actos de las Administraciones públicas sujetos al Derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten. En consecuencia, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no produce la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

No obstante, en ocasiones, cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía de recurso. Así, el órgano competente para la resolución del recurso, -en este caso, el Presidente del Cabildo Insular de La Palma-, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, puede acordar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Para que proceda la suspensión debe concurrir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno Derecho, siendo precisa la petición expresa de suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido.

Según la Sentencia número 143/2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: “[...] *La decisión sobre la procedencia de la medida cautelar comporta un alto grado de ponderación conjunta de criterios por parte del Tribunal, que según nuestra jurisprudencia puede resumirse en los siguientes términos: a) Necesidad de justificación o prueba, aun incompleta o por indicios, de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida cautelar. Como señala el Auto de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1997 "la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado que la ejecución del acto impugnado [o la vigencia de la disposición impugnada] le pueda ocasionar perjuicios, ni menos que éstos sean de difícil o imposible reparación". **El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que sea suficiente una mera invocación genérica.***”

En este caso, no procede suspender el procedimiento por cuanto el recurrente no ha acreditado que la ejecución del acto le cause perjuicios de imposible o difícil reparación. Tampoco ha acreditado que en el acto recurrido concorra alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 LPAC.

El recurrente no expone con claridad los motivos en los que fundamenta su solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido, si bien señala la vulneración de los artículos 10, 14 y 24 de la Constitución Española, y, sin citarlo expresamente, el art. 19 sobre la libertad de circulación, al fijar zonas de exclusión de Puerto Naos y La Bombilla, poniendo en duda las mediciones de CO₂ realizadas y que fundamentan el Decreto recurrido. Esto último corresponde más a la cuestión principal y se resolverá en su momento, sin que quepa entrar a valorar sobre el fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo que se resuelva sobre el recurso interpuesto, en este incidente cautelar lo importante es constatar si el interés general que motivó la declaración impugnada, (que podemos resumir en la defensa del derecho a la vida de las personas ante la existencia de unos

niveles de CO₂ incompatibles con las personas), prevalece sobre el interés particular de la recurrente, y en todo caso, si está justificada la suspensión de las medidas y la ejecutividad del acto.

La respuesta es obvia, prevalece el interés general que debe inspirar la actuación de la Administración, al establecer medidas acordes y proporcionadas a la situación derivada de la emergencia volcánica.

Dichas medidas están basadas en un sistema legal de protección civil conforme a lo establecido en el PEVOLCA y el PEINPAL. Así, en el apartado 3.5 del PEVOLCA se contemplan las actuaciones generales de protección a la población (control de accesos, confinamiento, evacuación de personas) que serán adoptadas por el Director del Plan en función de las circunstancias concretas de la emergencia volcánica. Ello es lo que se ha efectuado en la resolución recurrida y en los decretos que la precedieron, donde se adoptan las medidas que se consideran adecuadas en cada momento, no de forma arbitraria como señala la recurrente, sino con el aval de las autoridades sanitarias y del Comité Científico Asesor del Director del Plan.

Además, las medidas adoptadas están claramente definidas en el Anexo 12 del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), aprobado por el DECRETO 112/2018, de 30 de julio, relativo al procedimiento general de acceso a zonas de emergencia, debiendo hacerse hincapié en que la emergencia no ha finalizado.

En este sentido destacamos que en los informes del Comité Científico Asesor del Director del PEINPAL se ha venido sistemáticamente señalando que *“En las estaciones instaladas que miden de manera continua en La Bombilla y Puerto Naos, se continúan registrando valores anómalamente altos de CO₂, tanto en el exterior, como en el interior de algunas viviendas, sin que se haya observado ninguna tendencia descendente generalizada. Por tanto, mientras los niveles de CO₂ no estén dentro de los límites de exposición que se consideran habituales para la población general, por un principio de precaución, prudencia y prevención, es aconsejable mantener la zona desalojada, permitiendo el acceso según los protocolos oficiales que se establezcan por el responsable de la gestión de esta emergencia en el nivel actual y presentado previamente a este Comité”* (reunión del 7 de octubre de 2022).

Estas circunstancias no han variado significativamente en la actualidad. Así, en el resumen de la actividad actualizado a fecha 1 de agosto de 2023 realizado por el Instituto Geográfico Nacional (IGM) sobre las medidas de concentración de CO₂ efectuado en la reunión del Comité científico asesor del Presidente como Director del PEINPAL de esa misma fecha, se indicó que *“continúan registrándose altas concentraciones de CO₂ en las balizas y nodos instalados en La Bombilla y Puerto Naos”*, conforme a los gráficas efectuadas de las mediciones de esos gases, lo que implica que subsisten en la actualidad las circunstancias que motivaron el establecimiento de las zonas de exclusión acordadas en el Decreto recurrido.

A la misma conclusión llegamos si se toman como referencia los informes emitidos por la Dirección General de Salud Pública (13.5.2022; 28.6.2022; 27.9.2022 o 19.5.2023), en los que se señala:

“La exposición ambiental de la población general a los niveles actuales de CO₂ registrados en las balizas de La Bombilla y Puerto Naos pueden afectar significativamente a la salud de la población general y constituyen por tanto un riesgo para la salud y la seguridad de las personas. La única medida de protección posible es evitar la exposición a este contaminante.”

“Por tanto, mientras los niveles de CO₂, no estén dentro de los límites de exposición que se consideran habituales, y ante la inviabilidad de “recomendar límites considerados seguros”, por un principio de precaución, prudencia y prevención es aconsejable mantener la zona desalojada permitiendo el acceso sólo para el desempeño de la actividad laboral siguiendo los protocolos establecidos por los servicios de riesgos laborales.

Se trata de la alternativa claramente más segura, porque nuestro deber de protección de la salud no puede llevar a aceptar siquiera un riesgo pequeño, aunque fuera altamente incierto la información disponible, y en aplicación de las competencias de prevención, promoción y protección de la salud, es su criterio que las personas no pueden estar expuestas a los niveles de CO₂ presentes en estos núcleos de población.”

“Por tanto, habiendo expuesto la complejidad de la gestión del riesgo frente a este problema y la magnitud de la exposición a la que se enfrentan estos núcleos, se considera que el regreso de los vecinos a sus viviendas no es compatible con los niveles de inmisión actuales de CO₂, hasta que se observe una tendencia a su descenso y la consolidación de ese descenso, momento en el que podría aplicarse ciertas medidas de mitigación. Esta decisión responde a los principios de proporcionalidad, no discriminación, consistencia y está subordinada a los avances científicos y distribución geográfica, magnitud y tendencia temporal de los niveles de inmisión de CO₂.”

Las medidas adoptando zonas de exclusión y de restricción (acceso restringido) se justifican porque son necesarias para la protección del interés general, de la salud de la población. Se trata de un bien jurídico constitucionalmente protegido y directamente relacionado con los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y el principio general de protección de la salud, proclamados en los artículos 15 y 43 de nuestra Constitución. Estos derechos deben prevalecer sobre el de libertad de circulación (art. 19), pues el ejercicio de este último en las circunstancias excepcionales que concurren no puede lesionar o poner en peligro el derecho a la vida e integridad física de las personas, estando la Administración obligada a adoptar las medidas de protección a la salud que se precisen.

Por tanto, a la vista de las alegaciones del recurrente, del análisis de la documentación que sirvió de fundamento a la resolución recurrida y de las consideraciones jurídicas aplicadas, se debe desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, es competente para tramitar y resolver el presente incidente el Presidente del Cabildo Insular.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Decreto nº 2023/6444, de fecha 27 de junio dictado por el Presidente del Cabildo, como Director del PEINPAL por el que se actualizan las zonas de exclusión y de acceso restringido a raíz de la emergencia volcánica.

SEGUNDO.- Notificar y publicar el presente Decreto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Servicio de Contratación de Obras**ANUNCIO PUBLICIDAD
DELEGACIÓN****4717****172809**

Exp. nº 38/2023/CNT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, adoptado en sesión ordinaria del día 21 de abril de 2023, de delegación de competencias en el expediente de contratación de la obra “PROYECTO DE ARQUETA DE DESARENADO-DESENGRASADO PARA VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES A LA Balsa de la Laguna de Barlovento”, T.M. BARLOVENTO, incluido en el Programa FDCAN 2016-2025 (Línea Estratégica 2”, por un presupuesto de ejecución por contrata de 69.003,62 € (IGIC incluido).

La delegación se realiza a favor del miembro corporativo titular del área de Obras Públicas, Servicios y Transportes y se concreta en las facultades para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del referido contrato, todo ello de conformidad con la Ley y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma en materia de contratación administrativa.

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA****4718****171031**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y en la Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de agosto de 2023, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) días del expediente 2023000734 de LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para AMPLIACIÓN DE AFORO DE DISCOTECA (281 PERSONAS) en el establecimiento sito en AVDA. FRANCISCO LA ROCHE, 41, BAJO, de esta localidad, presentada por COOPER EVENTS, S.L. A estos efectos los interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, por sustitución, Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO**

4719

171624

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de técnico/a, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/6364:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de julio de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de técnico/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de técnico/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Han sido presentadas catorce (14) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AGIRREURRETA	MURGIA	BITTOR	***8536**
2.	FUENTES	MELIAN	ARAMA	***5181**
3.	FUENTES	ROQUE	MARIA VICENTA	***0271**
4.	GARCIA	MUNERA	MARIA ELENA	***8899**
5.	GARCIA	SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	***9388**
6.	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	SARA MARÍA	***9032**
7.	HERNANDEZ	LEON	MARIA ISABEL	***8498**
8.	JORGE	CARDONA	ANA MARIA	***5603**
9.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
10.	MATEO	CASTRO	MIGUEL ANGEL	***8952**
11.	PEREZ	BARRERA	ALEJANDRO	***7510**
12.	PEREZ	VILLALBA	MARIA LA LOS MILAGROS	***1396**
13.	VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	EL AZZOUZI	EL HAJOUJ	KARIMA	***6799**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

QUINTO.- La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de cinco plazas de técnico/a de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	AGIRREURRETA	MURGIA	BITTOR	***8536**
2	FUENTES	MELIAN	ARAMA	***5181**
3	FUENTES	ROQUE	MARIA VICENTA	***0271**
4	GARCIA	MUNERA	MARIA ELENA	***8899**
5	GARCIA	SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	***9388**
6	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	SARA MARÍA	***9032**
7	HERNANDEZ	LEON	MARIA ISABEL	***8498**
8	JORGE	CARDONA	ANA MARIA	***5603**
9	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
10	MATEO	CASTRO	MIGUEL ANGEL	***8952**
11	PEREZ	BARRERA	ALEJANDRO	***7510**
12	PEREZ	VILLALBA	MARIA LA LOS MILAGROS	***1396**
13	VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1	EL AZZOUZI	EL HAJOUI	KARIMA	***6799**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****4720****172795**

Por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, se ha nombrado personal eventual:

Resolución de la Presidencia nº 258/2023 de fecha 21 de julio de 2023, se nombró personal eventual a Dña. Yiselyd del Carmen Álvarez de Ventura, con efectos del día 01 de agosto de 2023, para el desempeño de la plaza de Coordinador General de Cultura.

El personal eventual nombrado percibirá mensualmente las siguientes retribuciones:

- Salario Base bruto mensual: 2.342,51 €.
- Dos pagas extras (c/u): 2.342,51 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arona, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Organismo Autónomo de Turismo**ANUNCIO****4721****172793**

Por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, se ha nombrado personal eventual:

Resolución de la Presidenta nº 097/2023, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se nombró personal eventual a Doña Yurena Esther García Álvarez, con efecto al 1 de agosto de 2023, para el desempeño del puesto de Secretaria Ejecutiva del Organismo Autónomo de Turismo.

El personal eventual nombrado percibirá mensualmente las siguientes retribuciones:

- Salario Base bruto mensual: 2.223,11 €.
- Dos pagas extras (c/u): 2.223,11 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arona, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LAPRESIDENTADELORGANISMOAUTÓNOMO
DE TURISMO, Dácil María León Reverón.

FASNIA**ANUNCIO**

4722

171383

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1171/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Dorta Cruz, Nelson	***2636**	Admitido/a
2	Tejera González, Juan Ignacio	***6869**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4723

171368

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1184/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1	Balbas Aguilar, Raquel	***9698**	Admitido/a
2	García González, Dácil	***7928**	Admitido/a
3	González Flores, María Isabel	***9585**	Admitido/a
4	González Marrero, Raquel	***7909**	Admitido/a
5	González Morales, Carmen María	***9107**	Admitido/a
6	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
7	Morales González, Francisco Javier	***8668**	Admitido/a
8	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
9	Pérez Díaz, María Desirée	***1461**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4724

171365

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1183/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Administrativo/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Administrativo/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	García González, Dácil	***7928**	Admitido/a
2	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
3	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	Admitido/a
4	Rodríguez Expósito, Carmen Alida	***7532**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente."

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4725

171360

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1182/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Agente de Empleo y Desarrollo Local**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Agente de Empleo y Desarrollo Local**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Cruz Martín, Patricia	***0572**	Admitido/a
2	Márquez Campos, Raquel S	***9539**	Admitido/a
3	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
4	Pérez Flores, Antonio	***1585**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4726

171357

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1176/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a de Intervención**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la **provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Intervención**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Martel Martel, Laura Esther	***6828**	Admitido/a
2	Tejera Pérez, Domingo José	***8200**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4727

171354

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1175/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Arquitecto/a Técnico/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Arquitecto/a Técnico/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Curbelo Brito, Rosa María	***9646**	Admitido/a
2	Iceta Pérez, María Magdalena	***3983**	Admitido/a
3	Rodríguez González, Luisa Sandra	***9443**	Admitido/a
4	Rodríguez Hernández, María Elizabet	***2023**	Admitido/a

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4728

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 11/4/2023, de 17 de agosto, se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a de Juventud**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

171349

“**Primero.** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a de Juventud**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Algarate Vera, Nuria	***8790**	Admitido/a
2	Darias Rodríguez, Dévora	***9563**	Admitido/a
3	Díaz García, Jéscica	***7013**	Admitido/a
4	Ferrer Baute, Aida María	***2559**	Admitido/a
5	González Díaz, Miriam	***3349**	Admitido/a

Relación definitiva de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Causa exclusión
1	Moreno Retamero, María Angustias	***4177**	No admitido/a (3)
2	Soler Peciña, Fernando José	***7430**	No admitido/a (3)

(3) Base cuarta, apartado 2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

Segundo. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Tercero. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fasnia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Disponer que en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del anuncio extracto de esta Resolución de Alcaldía, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fasnia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Fasnia, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Silvia María Tejera Felipe, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4729

171881

RECTIFICACIÓN DEL IMPORTE DESTINADO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2022, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

El 14 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 98 se publicó el extracto de la convocatoria de ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada para el año 2022, dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, realizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1095/2023, de 7 de agosto.

Se ha observado un error en el citado anuncio, en el momento de indicar el importe destinado a las referidas ayudas, ascendiendo este para la presente convocatoria a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (186.856,39 euros), consignado en la aplicación presupuestaria de gastos 1520.78000, denominada "Vivienda/a familias e instituciones sin ánimo de lucro (Programa para combatir la despoblación del medio rural), dentro del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.

Fasnia, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL,
Silvia María Tejera Felipe.

LA FRONTERA**ANUNCIO**

4730

172435

Extracto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de agosto de 2023, en relación a la 2ª Convocatoria Pública, del ejercicio 2023, para la adjudicación de los puestos libres del Mercadillo Municipal de La Frontera, en atención a lo expuesto en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de La Frontera, se procede a aprobar la correspondiente convocatoria, así como el sistema selectivo, los criterios de valoración y el número de puestos a adjudicar.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones administrativas sobre puestos vacantes en El Mercadillo Municipal de La Frontera.

Las Bases que regulan la convocatoria tiene su base en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de La Frontera, aprobada inicialmente en Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº128, de fecha 23 de Octubre de 2020.

SEGUNDA.- SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de selección, cuyo modelo normalizado está disponible como ANEXO II, podrá ser descargado de la página web municipal, estará dirigida al Excmo. Sr. Alcalde -Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Frontera, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 4 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora (BOP nº128 23/10/2020)

CUARTA.- QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Puntuaciones en relación al lugar de residencia

LUGAR DE RESIDENCIA	PUNTUACIÓN
LA FRONTERA	7
RESTO MUNICIPIOS DE LA ISLA DE EL HIERRO	3
FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO	1

b) Puntuación por agricultor/a, apicultor/a, ganadero/a o artesano/a

OCUPACIÓN	LUGAR DE RESIDENCIA	PUNTUACIÓN
GANADERO/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
APICULTOR/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
AGRICULTOR/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
ARTESANO/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2

- c) Innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer, en relación con la oferta existente. Podrá acreditarse mediante detalle y fotografías de los artículos de venta. Se otorgará 2 puntos.
- d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado. Se otorgará 1 punto por curso de más de 10h.
- e) Concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos de la unidad familiar. Se otorgarán 3 puntos.

QUINTA.- PUESTOS VACANTES A ADJUDICAR

Los puestos vacantes a adjudicar mediante la presente convocatoria serán 6 puestos, pudiéndose adjudicar solo un puesto por solicitante.

Nº Puesto	Actividad preferente
1	Productos del sector primario de producción propia
2	Productos del sector primario de producción propia
3	Productos de artesanía
4	Productos de artesanía
5	Venta de bebidas alcohólicas elaboradas en la isla de El Hierro
6	Productos que complementen la oferta comercial

Si no existieran solicitantes para cubrir los puestos relacionados, se podrán adjudicar a otros solicitantes que oferten otro tipo de producto regulado por la Ordenanza.

La Frontera, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

4731

172452

Delegación de Competencias en Concejalías, nombramiento de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-2005 de 30 de junio, se dicta resolución de delegación de competencias en las Concejalías, nombramiento de Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local, que una vez modificado/ subsanado por los Decretos de Alcaldía 2023-2045, de 05 de julio, 2023-2180 de 20 de julio, se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de la celebración de los comicios de las pasadas Elecciones Locales, con fecha 28 de mayo de 2023, y siendo que ha tenido lugar la constitución del Ayuntamiento con fecha 17 de junio del corriente, del que ha resultado el nuevo Grupo de Gobierno, procede el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía y la asignación de áreas y delegación de competencias en los/las Concejales/Concejalas, así como el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 36, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 20,21.3 , 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 52, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales y Concejalas TENIENTES DE ALCALDE:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	DAVID AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA	M^a FABIOLA NAVARRO CRUZ
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE	GUILLERMO GUZMÁN SANTANA
SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA	EULALIA MARIA VARGAS BARROSO

SEGUNDO.- Nombrar a los/las Concejales y Concejales, **miembros de la JUNTA DE GOBIERNO:**

Presidencia	ALCALDÍA: ANA ISABEL DORTA ALONSO
Primer Teniente de Alcalde	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Segundo Teniente de Alcalde	DAVID AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ
Tercer Teniente de Alcalde	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
Cuarto Teniente de Alcalde	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
Quinta Teniente de Alcalde	M^a FABIOLA NAVARRO CRUZ
Sexto Teniente de Alcalde	GUILLERMO GUZMÁN SANTANA
Séptima Teniente de Alcalde	EULALIA MARIA VARGAS BARROSO

TERCERO.- Efectuar las siguientes **DELEGACIONES** en los Tenientes de Alcaldes y Concejales y Concejales:

3.1.-Delegaciones de Áreas de Gobierno.- Se delegan las siguientes áreas de Gobierno, cuya creación queda sometida a la aprobación plenaria de las mismas:

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	ALCALDESA PRESIDENTA ANA ISABEL DORTA ALONSO
ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, SANIDAD, EMPRESAS CONCESIONARIAS Y DE SERVICIOS, OBRAS, TRANSPORTES Y RECURSOS HUMANOS	DAVID AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
ÁREA DE MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. Y ACCESIBILIDAD	M ^a FABIOLA NAVARRO CRUZ
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO	GUILLERMO GUZMÁN SANTANA
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. VIVIENDA.FORMACIÓN. IGUALDAD	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO
ÁREA DE URBANISMO, BIENESTAR ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE	EULALIA MARIA VARGAS BARROSO
ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTES	OLIVER JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ
ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES	CARMEN TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas. Las cuales se ejercerán en los términos que se recogen con relación a las funciones que se asignan a las Áreas de Gobierno.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades del área delegada.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área, una vez efectuado el oportuno nombramiento.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, o acuerdos en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio, en su caso.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, con el límite de la contratación menor.

- g)** Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h)** Presidir las mesas de contratación, en su caso y para las materias del área que corresponda a cada Concejalía.
- i)** Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j)** El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k)** Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de los Convenios de las subvenciones nominativas y propuestas de Convenios interadministrativos y con entidades privadas.
- l)** El otorgamiento de las Ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.
- m)** Dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado en cada Concejalía.
- n)** La potestad de sanción de tráfico en el área de Gobierno correspondiente, así como imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- ñ)** Resolución de recursos potestativos de reposición.

3.3.- Funciones atribuidas a cada Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Con relación a la materia de seguridad, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, reconoce competencias a los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas. Así como dictar las órdenes y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos dentro del ámbito competencial y con los límites establecidos en las leyes, mediante las resoluciones debidamente motivadas que procedan.

Asimismo, corresponderá a esta Alcaldía el ejercicio de las políticas públicas de protección civil, entendida ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes

garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana.

Corresponde a esta Área la Jefatura de la Policía Local, el otorgamiento de permisos y licencias, y las facultades inherentes a dicha Jefatura.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Corresponde a esta área todas las políticas específicas y coordinadas para permitir el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, y al sistema público de cultura de Canarias, dentro del ámbito competencial de la Administración Local, y de cuantas funciones sean inherentes a dichas áreas.

Asimismo le corresponde la Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura y la gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural. De lo que formará parte toda la gestión de las festividades populares y actos tradicionales en el Municipio.

Incluye, igualmente, las actividades de ocio y tiempo libre centradas en aspectos lúdicos, recreativos. Aquéllas actividades transversales o que confluyan con otra Concejalía, relativa a la Juventud, serán competencias de ésta última, sin perjuicio de las propuestas conjuntas y de coordinación.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del fomento y desarrollo cultural del Municipio, y resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área, en particular:

- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.
- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural.
- Las relaciones con el Ministerio de Cultura, Cabildo Insular, Gobierno de Canarias e instituciones culturales.
- Institución de premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.
- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.
- Control, gestión e inspección del inmueble donde se ubica la Biblioteca Municipal, y demás centros de igual carácter.
- Superior gestión y protección del Patrimonio Histórico.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.

En el Área de Fiestas, será el Área responsable del fomento, gestión y coordinación de las Fiestas Patronales, Promoción y celebración de espectáculos y actos festivos, la colaboración con las Fiestas de cada Barrio, así como la colaboración y coordinación con las Comisiones de Fiestas.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES, SANIDAD, EMPRESAS CONCESIONARIAS Y DE SERVICIOS, OBRAS, TRANSPORTES Y RECURSOS HUMANOS.

Servicios. Con relación a la prestación de Servicios, corresponde a esta Área de Gobierno, la gestión y control de los servicios municipales, se presten directamente, o de forma indirecta, en cualquiera de sus modalidades (abastecimiento, saneamiento, vertidos, recogida de residuos, limpieza de espacios y edificios públicos, jardines, cementerios, etc). Así como su supervisión e inspección, incluidos los expedientes de imposición de penalidades para las empresas que presten servicios, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros órganos.

Obras. Con carácter general, corresponde a esta Concejalía las obras: de nueva planta, de rehabilitación, de mantenimiento, etc. Sin perjuicio de la coordinación con la Oficina Técnica adscrita al Área de Urbanismo, para la emisión de los Informes preceptivos con relación al planeamiento urbanístico, de ordenación territorial, de cualquier otro instrumento supramunicipal, e informes sectoriales necesarios. Así como para la elaboración de proyectos, memorias valoradas, de arquitectura o ingeniería, y los informes y actuaciones precisos para las actuaciones descritas, por parte de dicha Oficina Técnica. Lo que se coordinará con la Concejalía de Urbanismo.

Coordinación con otras áreas o Concejalías Delegadas. Las competencias atribuidas con relación a las obras, no impide la posibilidad de cada Concejalía de proponer y gestionar las obras o servicios de los espacios y/o edificios vinculados o que puedan ser vinculados a las áreas delegadas en estos.

Otras competencias. Corresponde a dicha área de gobierno, además,

- El embellecimiento y limpieza del entorno urbano y rural.
- Tramitación y Resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de las infraestructuras municipales.
- Organización y supervisión del parque de obras y servicios municipal.
- Vías públicas, Parques y Jardines.
- Supervisión y control de la limpieza en lugares públicos.
- Plan de conservación de fachadas y embellecimiento de barrios.
- La contratación menor en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Campañas de desratización, desinfección y desinsectación.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Con relación a los servicios mencionados, le corresponde dictar las resoluciones y autorizaciones que procedieran, así como las resoluciones, autorizaciones y liquidaciones con relación al uso de los Cementerios.
- **El Control de los vertidos, los Planes de Vigilancia y Control**, así como de las **infraestructuras de saneamiento y depuración**, especialmente el control y vigilancia de estos servicios que se presten de forma indirecta o convenida con otra Administración, a través de la suscripción de los oportunos convenios.

Sanidad. Tramitación y resolución de expedientes en materia sanitaria y de salud pública, cuando resultare de las competencias expresamente atribuidas a la entidad local y Coordinación de las políticas sanitarias cuando converjan con otras áreas de gobierno.

Transporte. Tramitación, resolución y otorgamiento de licencias de la competencia municipal en la materia. Coordinación de la red municipal de servicios de transportes e intermodalidad con los servicios de transporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; servicio de transporte urbano propio y prestado por la empresa TITSA en el municipio y conexiones con los municipios limítrofes.

Recursos Humanos. Comprenderá las siguientes funciones:

- Dirección, inspección, control de toda la actividad desarrollada por el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función, pero, en cualquier caso, en coordinación con las competencias atribuidas a cada área con relación a su personal.
- Dirección, inspección, control y coordinación de todo el personal subalterno del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función. Establecimiento de las funciones y del cuadrante de notificaciones, en que se ha de organizar el personal subalterno. Autorización y régimen de salidas para reparto de documentación y entrega de cualquier clase.
- Autorización para asistencia a cursos de formación, de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función, con la excepción de la Policía Local, que corresponderá a la Alcaldía. En cualquier caso, será necesario el visto bueno de la Concejalía del Área de la que dependa dicho personal.
- Licencias, permisos y plan de vacaciones anuales de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno de la Concejalía del Área.
- Diseño y aplicación de las actividades de política de personal.
- Aprobar la Oferta de empleo público, en los términos recogidos en la letra g), del artículo 21 de la LBRL.
- La aprobación de las incidencias, que deban ser incluidas en las nóminas del personal del Ayuntamiento. Las incidencias que se incluyan en la resolución que las apruebe, deberán ir precedidas del correspondiente Informe del Área, y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La aprobación, reconocimiento y orden de pago de las nóminas de personal, corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Los expedientes disciplinarios: Iniciación, tramitación, sanción y resolución de recursos. Sin perjuicio, todo ello, de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia, que, en dicha materia, tengan el carácter de indelegables, o que resultare competente el Ayuntamiento Pleno u otro órgano.
- Queda reservada a la Alcaldía Presidencia la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Los permisos, licencias y autorización de asistencia a cursos de la Policía Local quedan reservados su autorización a la Alcaldía Presidencia.
- Cualquier otra facultad no relacionada con relación los Recursos Humanos corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Es competencia exclusiva de la Alcaldía Presidencia la Jefatura de la Policía y la Jefatura Superior de todo el Personal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3, del

artículo 21, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como la regulación, régimen y autorización, en su caso, del teletrabajo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.

El Área de Desarrollo Local, comprensiva de la promoción económica del Municipio, del comercio, sector primario y Turismo, comprenderá:

Desarrollo Local.- Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del desarrollo económico y social, la formación y el asesoramiento empresarial, y cualquier función relacionada con los objetivos de dicha área. El objetivo es tratar de revitalizar el territorio y su población desde la potenciación de los recursos propios.

La ejecución y seguimiento de la Agenda 2030, con la aprobación y ejecución de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado de fecha 9 de marzo de 2023.

La tramitación y ejecución de los Fondos Next Generation, en la implementación de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación y ejecución de las políticas derivadas del desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, dentro del ámbito competencial municipal.

El desarrollo del PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PRODAE), así como los programas de emprendimiento y economía social.

Comercio.- Desde este Área se ejercerá la superior dirección y desarrollo y fomento del comercio en el Municipio, el emprendimiento y la coordinación y actividad subvencional del sector.

Podrá asimismo, crearse un servicio para Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación, en su caso.

Sector Primario.- Comprende todas las acciones encaminadas a la potenciación del sector de la agricultura, en particular, y, el apoyo y ayudas de la ganadería, la pesca, la apicultura y silvicultura. La resolución y las autorizaciones que fueren necesarias, así como la tramitación de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de las facultades atribuidas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno.

Corresponderá, además la organización de ferias, artesanía, de mercadillos del agricultor, de potenciación y acciones en el sector vitivinícola, calidad agroalimentaria, producción ecológica, promoción de productos denominados "del país", etc.

Todo ello dentro del marco competencial de esta Administración Local.

Turismo.- Dentro del marco competencial de esta Administración Local, corresponde a esta área la potenciación de un turismo sostenible, la búsqueda de nuevos nichos de públicos (Turismo de relax o de salud, turismo gastronómico, turismo relacionado con el deporte, turismo rural, etc.), la promoción a través del marketing digital y de las redes sociales, etc.

Con relación a la entidad mercantil ISORA INTEGRAL SLU, hasta tanto se produzca la modificación de sus Estatutos, la pertenencia al Consejo de Administración será compartida entre la Concejalía que asuma esta Área de Gobierno y la Concejalía del Área de Empleo.

Las competencias en materia de EMPLEO, quedan encuadradas dentro del Área de BIENESTAR COMUNITARIO, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EMPLEO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, y reservadas a la Concejalía Delegada de dicha Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Educación.- Se ejercerá la superior dirección y colaboración con los centros escolares, así como todas aquéllas competencias atribuidas por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

- Coordinación de los Servicios y Programas Educativos.
- Planificación de las necesidades educativas en el Municipio.
- Coordinación del proceso de gestión de calidad del Servicio.
- Elaboración de propuesta de presupuestos para el Servicio
- Coordinación con los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
- Coordinar la participación municipal en materia educativa.
- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
- Control, gestión e inspección de la Escuela Infantil Municipal.
- Gestión, coordinación y relación con todos los centros educativos del Municipio.
- Coordinación de la política de absentismo escolar en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
- Estudio de las necesidades sobre plazas escolares y dotaciones de personal y medios en los Centros Escolares del Municipio.
- Relaciones con los Centros Escolares del Municipio, Escuela de Idiomas, AMPAS, Escuela de Adultos, los Consejos Escolares, etc.
- Consejo Escolar Municipal.
- Becas, ayudas, préstamo de textos escolares, campañas, etc.
- Cualquiera otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.

Juventud.- Desde el **Área de Juventud**, las de carácter general que le atribuya la legislación a los Ayuntamientos, y, en particular:

- a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud. .

- b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en el ámbito territorial de Guía de Isora.
- c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.
- d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.
- e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.
- f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.
- g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio.
- h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscrita a estas entidades.
- i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal

Participación ciudadana.-

Se ejercerá la superior dirección para fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas. En particular:

- Profundizar el acercamiento del Ayuntamiento a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Guía de Isora, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones, actualizando y modificando el vigente Reglamento de Participación Ciudadana.

ÁREA DE GOBIERNO DE MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD.

Mayores. Esta Área tendrá como funciones, en el marco de las competencias municipales, de la normativa de servicios sociales y de los mayores de Canarias, las de:

- Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

Diversidad Funcional. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de discapacidad, y gestión ante los organismos competentes. Así como las ayudas directas que pueda otorgar el Ayuntamiento. Se incluye en esta Área, aquellas medidas dirigidas de manera integrada a favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad, incentivando su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, así como su permanencia y progresión. Estas medidas se encuentran integradas dentro de los servicios y programas dirigidos al eje de oportunidades de empleo, en colaboración y en el ámbito competencial correspondiente, con el Servicio Canario de Empleo, y se realizarán en coordinación con las Áreas de Empleo y Desarrollo Local.

Dependencia. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de dependencia y su entorno, y gestión ante los organismos competentes.

Accesibilidad. Tendrá como funciones las políticas de accesibilidad y supresión de barreras, físicas y de la comunicación.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Desde dicha área se ejercerá la **superior dirección del área económica**, en la que se incluye la gestión de la Intervención y de Tesorería y la Gestión Tributaria, en el marco de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- La tramitación de las modificaciones de créditos, de conformidad con lo recogido en el Capítulo III, de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidaciones tributarias y de otros ingresos
- Devoluciones de ingresos.
- La ordenación de todos los pagos no presupuestarios.

- **La Aprobación y demás fases de tramitación del gasto de su área. El reconocimiento correspondiente a las nóminas y seguros sociales del personal y las órdenes de pago, corresponderán a la Alcaldía Presidencia.**

- El reconocimiento de la obligación de los anticipos de préstamos al personal. La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

- Reconocimiento de todas las obligaciones en los expedientes que tramite el Área, y siempre hasta el límite de la contratación menor.

- Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.

- Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.

- Elaborar la memoria del Presupuesto General de la Entidad Local.

- Dictar resoluciones que afecten a terceros en asuntos o materias comprendidas en el área, y específicamente los actos administrativos de compensación.

- Aprobar la concesión de anticipos de caja fija y pagos a justificar independientemente de su importe.

- En materia de gestión tributaria, todas y cada una de las facultades inherentes a dicha área, con delegación expresa de la competencia sancionadora, así como la concesión de licencias de entrada de vehículos a través de la acera, ocupaciones de vía y espacios públicos y otras relacionadas con la materia correspondiente.

- La facultad sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y remisión a vía ejecutiva, así como la retirada de vehículos. En este último caso, sin perjuicio de la delegación efectuada a la policía para la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el Patrimonio de la entidad local, en particular todo lo relativo a la administración, defensa, recuperación, conservación, gestión, mantenimiento, actualización y utilización de los bienes y derechos de la entidad local, a excepción de la adquisición (bajo cualquier título) de bienes inmuebles, que se reserva a la Alcaldía Presidencia.

- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

- La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

- La gestión del Patrimonio que quede referida a Patrimonio Histórico, será competencia del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE**.

- Asimismo, esta Área ostentará **Delegación Especial en la representación de esta Alcaldía en todos los Barrios del Municipio**, a los efectos de poder transmitir a la Alcaldía Presidencia todas las peticiones, necesidades, situaciones o circunstancias que, no obstante, deba conocer o resolver esta Alcaldía, suponga una mayor eficacia y agilidad administrativa.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA E IGUALDAD.

El Área de Servicios Sociales ejercerá todas aquéllas competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o normativa que la sustituya en el futuro, en particular, le corresponderá los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

Desde esta área se ejercerán todas aquéllas competencias propias o delegadas y se dirigirá, gestionará y coordinará las siguientes actividades:

- Los Centros sociales, es decir, las unidades orgánicas y funcionales, dotadas de infraestructura material con ubicación autónoma identificable, desde las que se instrumentan prestaciones y servicios sociales de manera habitual.

- La coordinación con el Tercer sector de acción social. Es decir, las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.

- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.

- Urgencia social. Aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

- La familia. Atenderá todas aquéllas actividades relacionadas con el núcleo familiar, atendiendo a la transversalidad que pudiera surgir con relación a otras áreas pero que afecten a la unidad familiar.
- La coordinación y superior dirección de las entidades que presten servicios de atención social.
- La coordinación y superior dirección de las unidades funcionales del Área de Trabajo Social.
- La Atención Integral del Menor, dentro del ámbito competencial del Municipio.
- La Atención integral a la Mujer.
- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.
- Los servicios, prestaciones y acciones encaminadas a llevar a cabo políticas de prevención.
- La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
- La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, en el ámbito de las competencias municipales.
- La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los órganos y servicios correspondientes.
- La ayuda en situaciones de emergencia social.
- Propuestas de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto relacionadas con las áreas de su competencia.
- La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social dentro del ámbito de las competencias municipales.
- Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, dentro del ámbito de las competencias municipales.
- La atención y promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones

específicas de protección y tutela de menores que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Formación.-** Las funciones relativas a formación irán encaminadas a las enseñanzas no formales y que se orientan, preferentemente, a posibilitar la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permitan mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad a la sociedad de la información y del conocimiento, la participación en los bienes culturales, el ejercicio de una ciudadanía activa y el aprendizaje permanente. La formación para el empleo corresponderá al Área de Empleo, sin perjuicio de la debida coordinación de ambas áreas.
Asimismo, corresponde a esta área, Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales.
- **Vivienda.-** Corresponderá a esta Área las competencias que la vigente Ley de Viviendas de Canarias, atribuye, en su artículo 6 a los Ayuntamientos, salvo las condiciones de habitabilidad y la adecuación a la normativa de aplicación que corresponderá al Área de Urbanismo.
- **Igualdad. Desde este Área se gestionará y fomentará, asimismo la igualdad de trato y no discriminación,** la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos.

ÁREA DE URBANISMO, BIENESTAR ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE.

Corresponde a esta Área:

Urbanismo.- Asume y ejerce esta área, las competencias que les atribuye la normativa de ordenación territorial, en particular sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

- Actividades clasificadas e inocuas, Espectáculos públicos y eventos de toda clase.

- Informes y tramitación de expedientes con relación a las condiciones sanitarias de los establecimientos

- Planes de Seguridad, de Autoprotección, Memorias, Planes de Protección Civil, de Emergencia, etc, en el marco de la normativa básica estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.

- Callejero Municipal.

Medio Ambiente.- Esta área comprende:

- Toda actividad relacionada con las políticas que, dentro del marco competencial municipal, se refieran al cambio climático, transición energética, movilidad, etc y colaboración con el órgano competente del Gobierno de Canarias, en el control de la calidad del aire y control integrado de la contaminación.

- La emisión de Informes en todos los planes supramunicipales, tales como los planes de prevención, directores, de políticas energéticas, medioambientales, etc.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las competencias para la recogida de residuos y limpieza corresponden al Área de Servicios.

- En particular, corresponderá dentro del ámbito de los residuos:

- Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.

- Las campañas de retirada del **amianto**.

- Las derivadas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, o normativa que le sustituya en el futuro.

En particular, deberá incluirse dentro de los Planes y Programas de Prevención de Residuos Municipales, un capítulo específico sobre envases y sobre residuos de envases, así como la elaboración de normas y protocolos de alternativas a la venta y la distribución de bebidas de envases y vasos de un solo uso, para las obligaciones derivadas de dicha Ley respecto a los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto las organizadas, apoyadas o patrocinadas por las Administraciones Públicas o entidades o personas privadas. Y, en general, el cumplimiento paulatino, conforme la cronología impuesta en dicho Real Decreto.

Para el apoyo e implantación de la materia medioambiental, se decretará la adscripción funcional del Técnico de Medio Ambiente, con independencia de la ubicación física de este personal.

Deberá modificarse los Estatutos de la Comisión Ambiental Municipal, al disponerse que la Presidencia de la misma lo sea la Concejalía de Medio Ambiente, y, en ningún caso, la de Urbanismo. Al coincidir las dos materias – urbanismo y medioambiente- en la Concejalía de urbanismo.

Bienestar animal.- Corresponderá a esta Área, las resoluciones y tramitación de expedientes relacionados con las licencias de animales, registro y de cuantas gestiones sean precisas. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas de las obligaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o normativa que le sustituya o complemente.

ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección de las instalaciones deportivas, incluida la dirección de la piscina municipal, el fomento del deporte y la gestión de las ayudas y

subvenciones a los deportistas y colectivos que fomenten la actividad física y el deporte. Además de las competencias que pudiera serle atribuida a los Ayuntamientos, este Área le compete:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en este término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias o normativa que le sustituya en el futuro.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos.

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Bienestar Comunitario y Empleo.- Esta Área ejercerá competencias en la suscripción, aprobación y ejecución de los Programas de Empleo y Formación para el empleo, promovidos por las distintas Administraciones y organismos públicos, en particular por el Servicio Canario de Empleo, tales como:

- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD PRIORITARIAMENTE DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ (SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL)
- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES.
- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (PES)
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

Relaciones Institucionales.-

- Relaciones institucionales y Protocolo.

Régimen Interior.-

- Información y Atención Ciudadana: Información y Registro General.
- Padrón, Estadísticas, Encuestas, Demarcación territorial, etc. Dichas facultades implicaran dictar resoluciones sobre altas/bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, así como el despacho y firmas de edictos de cualquier clase.
- Gestión expedientes de matrimonios civiles.
- Archivo y gestión documental.
- Tecnologías de la Información y comunicaciones. Así como la gestión y dirección del Departamento de Informática, así como la superior coordinación, junto con la Secretaría o Jefatura de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de la Administración Electrónica del Ayuntamiento.
-
- Propuestas de Ordenanzas y Reglamentos, Instrucciones de régimen interno, sin perjuicio de las que puedan emitir otras Concejalías o la propia Alcaldía, así como Bandos Municipales.
- Expedientes sancionadores en materia de infracción de Ordenanzas municipales (no urbanísticas), así como de cualquier otra normativa, no expresamente atribuidas a otros órganos o áreas de gobierno.
- Expedientes relativos a materia de protección de datos de carácter personal y la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Transparencia.

- Canal de Denuncias.
- Catastro. Tramitación y resolución de expedientes con relación a dicha materia. Estando integrado dicho servicio dentro del SAC o Registro General.

- ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES
- Seguimiento y control de los expedientes en vía judicial.
- Remisión y recepción de expedientes a Tribunales y Juzgados.
- Función de Coordinación de todo el personal adscrito a los servicios jurídicos, con independencia del área de gobierno al que estén adscritos.
- El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, previo informe de la Secretaría General, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación menor.

CUARTO. Notificar a cada uno de los/las Tenencias de Alcaldía y Concejales y Concejales Delegados la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada. Con la observación relativa a la aprobación del diseño de las Áreas de Gobierno, pendientes de su aprobación en Pleno.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la sesión que se ha de conformar para la organización del Ayuntamiento, de conformidad con la previsión hecha en el artículo 38 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

SEPTIMO. Se subsana y corrige el Decreto de Alcaldía 2005/23, de 30 junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Asimismo por Decreto de la Alcaldía nº 2023-2453 de 27 de agosto de 2023 se dicta resolución por la que se delega **la fase de ORDENACIÓN DEL PAGO**, dentro del ámbito y límite de competencias delegadas en cada Concejalía, conforme al Decreto 2023-2045. Si bien se reserva esta Alcaldía, sin perjuicio de todo aquello que no se delega expresamente, las relativas a todas las fases de los gastos de las nóminas del personal, en el sentido indicado en el mencionado Decreto.

Dado en Guía de Isora, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4732

173112

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE TURISMO, GRUPO 2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Dada cuenta del expediente iniciado para la constitución de una Bolsa de Reserva de Técnicos de Turismo, y en atención a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I.- Consta Providencia del Área de Desarrollo Local que dice:

Siendo que en el área de Turismo, se encuentra vacante una plaza de Técnico de Turismo, lo que se ha puesto de manifiesto al Servicio de RRHH de este Ayuntamiento, conforme consta en Providencia de la anterior Concejala responsable de Turismo, y considerando el carácter eminentemente turístico de este Municipio, y que solo se halla atendido por un solo Técnico de Turismo, hace necesario e inaplazable que se pueda contar con la cobertura de dicha plaza.

Procédase por ello a realizar por el departamento responsable todas las actuaciones necesarias para poder cubrir dicha plaza, al menos, a través de listas o bolsas de trabajo temporal, hasta la regularización o convocatoria formal, cuando procediere.

Los datos de la plaza vacante de turismo son los siguientes:

Plaza nº 97, de Personal laboral

Vacante en la plantilla Orgánica

Retribuciones anuales: 22.636,88€

Aplicaciones Presupuestarias:

432.00.131.00 Información y Promoción Turística

432.00160.01 Seguridad Social Información y Promoción Turística.

Funciones:

- Acciones de promoción para asegurar la imagen de Guía de Isora en el mercado nacional e internacional.
- Elaboración y consolidación de planes de colaboración con entidades privadas del sector turístico, para la promoción conjunta del municipio.
- Plan de acción en medios digitales a través de una estrategia global para fortalecer el posicionamiento del municipio.

- Mejorar el servicio de atención al turista mediante el enriquecimiento de su experiencia durante su visita, desarrollando actividades relacionadas con turismo de naturaleza, sol y playa, gastronómicas, deportivas, etc.
- Realización de encuentros con organismos, entidades, empresas, etc. que permitan realizar continuas evaluaciones del sector turístico.
- Apoyo en acciones gastronómicas en las que se encuadran eventos ya consolidados como la Ruta de la Tapa, o la Noche de Tapas y Vino.
- Promocionar el municipio de Guía de Isora a nivel insular, vinculado con la estrategia general de SPET Turismo de Tenerife.
- Creación y seguimiento de nuevos productos turísticos.
- Redacción de nuevos proyectos turísticos y formalización y seguimiento de convenios de colaboración, tanto con entidades públicas como privadas.
- Trabajo administrativo referente al área de Turismo, como son la elaboración de expedientes, informes, seguimiento de facturas, etc.
- Seguimiento de subvenciones y redacción y presentación de las mismas.

Acciones propias derivadas de la gestión de las tres oficinas de turismo con las que cuenta el área:

- Atención al público.
- Conocimiento y elaboración de estudios del perfil del turista que visita la oficina.
- Realización de visitas guiadas para dar a conocer los atractivos y recursos turísticos del municipio.
- Colaboración con las diferentes Concejalías en la organización, promoción y difusión de eventos municipales.
- Elaboración de información y contenido de uso turístico para la web turística municipal.
- Diseño e impresión de material promocional del municipio.
- Diseño y seguimiento de diferentes campañas promocionales.
- Seguimiento diario del contenido de los diferentes soportes digitales de promoción: redes sociales, web, etc.
- Acciones de promoción y actualización de datos en plataformas como Tripadvisor o en webs turísticas similares.
- La difusión de manifestaciones culturales propias del municipio.

II.- Consta Informe de Secretaría General e Informe del Área de Recursos Humanos con relación a la previsión y coste de la plaza.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo de **TÉCNICO DE TURISMO**:

Titulación exigida	Grado Universitario en Turismo o titulación equivalente.
Grupo	II
Denominación	TÉCNICO DE TURISMO
Funciones encomendadas	Funciones propias de la plaza
Sistema de selección	Oposición Libre

SEGUNDO. Convocar las pruebas, y Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR OPOSICIÓN LIBRE DE PERSONAL LABORAL TÉCNICOS DE TURISMO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Titulación exigida	Grado Universitario en Turismo o titulación equivalente.
Grupo	II
Denominación	TÉCNICO DE TURISMO
Funciones encomendadas	Funciones propias de la plaza
Sistema de selección	Oposición Libre

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, de Grado Universitario en Técnico de Turismo o titulación equivalente.

f) Acreditar documentalmente contar con el título oficial del Nivel B2 de Inglés, dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán a través de **medios electrónicos exclusivamente**.

Además de las solicitudes, toda la documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo, y los distintos llamamientos, se hará, igualmente, a través de medios electrónicos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **VEINTE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>

Se señalará un plazo de Diez días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cualquier otro acto derivado o relacionado con las pruebas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales será de cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La secretaría del órgano la ostentará alguna de las vocalías.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/asesoras especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/las asesores /asesoras deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La designación del personal técnico o colaborador se realizará, previamente, por los Servicios del Ayuntamiento, ratificado, en su caso, por el Tribunal nombrado al efecto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los y las aspirantes, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos y candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el que venga determinado por la Secretaría de Estado de Función Pública, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

EJERCICIO ÚNICO.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción, se considerará como respuesta en blanco.

Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo II a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Las preguntas erróneas no tendrán penalización.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://:guiadeisora.sedeelectronica.es>

Se establece un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones u observaciones a la calificación del ejercicio, sin perjuicios de los recursos previstos conforme se detalla en estas Bases, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El/la aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y declarados en la solicitud de participación (**Anexo I**).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

OCTAVA. Finalización de la relación laboral.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo de la causa o programa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal laboral que haya cubierto la plaza, se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento.

Excepcionalmente, el personal nombrado podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

9.1.-Procedimiento para llevar a cabo los llamamientos.

9.1.1.- A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: El llamamiento se efectuará únicamente mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA, de la o las plazas ofertadas. Aquellos interesados/interesadas que así lo hayan declarado en la solicitud de participación o solicitado con posterioridad, serán emplazados también simultáneamente, pero con carácter meramente complementario, por medio de correo electrónico o SMS.

9.1.2.- Cuando la oferta se haga en virtud de la petición de otra Administración que haya solicitado la Lista de Reserva correspondiente, se indicará así en el anuncio. A cuyo efecto no será determinante que la Administración u organismo que haya solicitado la disposición de las Listas deba publicar el anuncio de la oferta en su sede, toda vez que será el Ayuntamiento de Guía de Isora, quien realice la gestión del llamamiento en todas sus fases, hasta el momento de la puesta a disposición del/de la aspirante al nombramiento a la Administración u organismo solicitante.

9.1.3.- El plazo de publicación de la oferta de plazas, a los efectos del llamamiento de los miembros de la Lista de Reserva, se hará durante CINCO DÍAS HÁBILES. En cuyo plazo las personas interesadas deberán solicitar, solo y exclusivamente, de forma electrónica, las plazas a las que pretende optar.

9.1.4.- El orden para optar a las plazas ofertadas, será el que le corresponda en la Lista de Reserva.

9.2.- Situaciones derivadas de las propuestas de llamamientos o nombramientos.

9.2.1.- Efectuada la publicación del anuncio para la cobertura de la plaza, y esta no fuera solicitada por la persona interesada en el plazo marcado en esta base o renuncie a la cobertura ofertada, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

Se entenderá que se renuncia a la plaza ofertada, tanto la hecha en el momento anterior al nombramiento, como la renuncia realizada con posterioridad al mismo.

En ambos casos se pasará al final de la Lista de Reserva.

9.2.2.-No será de aplicación el supuesto anterior, cuando la oferta que se haga lo sea para la cobertura de sustituciones o bajas por enfermedad o maternidad u otros nombramientos o contrataciones temporales, distintas de la cobertura interina.

9.2.3.- No obstante, aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, estar incursos en algunas de las siguientes situaciones, y, por tanto, como no disponibles en la referida lista, conservarán el mismo lugar, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, ante la administración con anterioridad a la fecha del llamamiento, con su presentación telemática.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el/la aspirante no estará disponible para formalizar ningún nombramiento hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, que podrá ejercer en cualquier momento, y por los mismos medios.

El/la aspirante conservará su número de prelación en la lista de reserva de que se trate, respetando siempre el orden de la lista.

No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación o nombramiento, una vez haya sido hecho el anuncio por el Ayuntamiento, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida, que tendrá que ser debidamente acreditada por el interesado.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente, sin perjuicio todo ello, de la obligatoriedad de la comunicación y notificación electrónica.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los y las aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input checked="" type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los/las interesados/interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación electrónica OBLIGATORIA.			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada para la constitución de una Bolsa de Empleo de TÉCNICO DE TURISMO (Grupo II. Grado Universitario en Turismo o título equivalente,, conforme a las bases publicadas en el Boletín] número _____, de fecha _____.</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • • • <p><i>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</i></p> <p>.....</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. <p>.....</p>

- Tener acreditada el nivel B2 de inglés.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ^z	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios ^g	Los datos se cederán a otra Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.guiadeisora.org

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

ANEXO II. TEMARIO.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. El Gobierno del Estado: organización y funciones.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido.

Tema 3.- La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas y procedimiento de elaboración. El gobierno y administración municipal: La Alcaldía. El Pleno. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. Competencias de los Municipios.

Tema 4.- Los Cabildos Insulares: Competencias y asistencia a los Municipios.

Tema 5.- Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en la ley 39/2015, de 1 de octubre. Concepto de interesado. La representación. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La notificación.

Tema 6.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Aviso de puesta a disposición de la notificación. Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única. Notificación electrónica en sede electrónica o sede electrónica asociada.

Tema 7.- Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Solicitudes de iniciación. Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

Tema 8.- Ordenación del procedimiento. Expediente Administrativo. Impulso. Concentración de trámites. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales.

Tema 9.- Instrucción del procedimiento. Disposiciones generales. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Medios y período de prueba. Práctica de prueba. Informes. Petición. Emisión de informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

Tema 10.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas.

Tema 11.- Requisitos de los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 12.- De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Instrucciones y órdenes de servicio. Órganos consultivos. Órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Código de conducta de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 14.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Clases de contratos administrativos.

Tema 15- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales. Recurso contencioso administrativo.

Tema 16.- La actividad turística de alojamiento en Canarias. Las viviendas vacacionales

Tema 17.- Características y el procedimiento de obtención de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, quejas y denuncias en materia turística en Canarias.

Tema 18.- El marketing turístico. Marketing hotelero, rural y de restauración.

Tema 19.- Conceptos y modelos de turismo sostenible.

Tema 20.- Promoción de Destinos y Productos Turísticos: Tendencias en la comunicación (publicidad online, marketing móvil) 4La gestión del cliente (marketing relacional) La promoción de destinos turísticos Otras formas de comunicación (merchandising, etc.).

Tema 21.- ESTRATÉGIAS DE GESTIÓN PÚBLICA DE PRODUCTOS Inventario y evaluación de recursos turísticos.

Tema 22.- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESTINOS TURÍSTICOS Introducción. Análisis del contexto. Decisiones estratégicas. Decisiones operativas. Implementación de la gestión.

Tema 23.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. El Plan de Recuperación y Resiliencia y los fondos *Next Generation*.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de , de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guía de Isora, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

4733

171579

Expediente Nº:	2022017701
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002720, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

""APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN UNA (1) PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Bibliotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, de Bibliotecario/a enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes

excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Bibliotecario/a, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
BLAZQUEZ AMADA, MARCOS	****873**

EXCLUIDOS/AS

Aspirante	DNI	Causa de inadmisión
SANTIAGO PEREZ, MIGUEL ANGEL	****824**	2

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4734

171580

Expediente Nº:	2023005541
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002729, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/RA SOCIAL ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Educador/ra Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza (1), de Educador/ra Social enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y

excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Educador/ra Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
ACOSTA VENTURA, JOSE RAUL	****563**
REMEDIOS GONZALEZ, JOSE DANIEL	****190**
CAMACHO MARTIN, ALEN	****344**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4735

171581

Expediente N°:	2022017666
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002717, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS TÉCNICOS/AS MEDIO EN RELACIONES LABORALES ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Técnico Medio en Relaciones Laborales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnicos/as Medio en Relaciones Laborales enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado n°162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnicos/as Medio en Relaciones Laborales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
RAMOS GONZALEZ, ROSA ELENA	****524**
GARCIA AMARO, ANA DELIA	****526**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4736

171582

Expediente Nº:	2022018413
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002678, de fecha 17 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EMPRESARIALES ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Técnico/a Médico en empresariales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Médico en empresariales enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Medio en Empresariales, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
LORENZO ACOSTA, MISAEL	****008**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4737

171588

Expediente Nº:	2023005603
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002731, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN TRABAJADOR SOCIAL ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de SEIS (6) PLAZAS ,de Técnico/a Medio en trabajador Social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas, de Técnico/a Medio en Trabajador Social enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de seis (6) plazas de Técnico/a Medio de Trabajador social, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
SANTANA RAMOS, CARLOS LUIS	****388**
FERNANDEZ SILVA, SANDRA	****432**
BARRETO TOLEDO, MERCEDES	****492**
CORREA HERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	****321**
BONILLA GARCIA, ANA MARIA	****166**
VALCARCEL CARMONA, MARIA NIEVES	****825**
SANTOS GONZALEZ, ALEJANDRA MARIA	****866**
GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	****595**
LAVIN SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	****469**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4738

171589

Expediente Nº:	2022017973
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002718, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN TURISMO ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de una (1) PLAZA de Técnico/a Medio en Turismo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza, de Técnico/a Medio en Turismo enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una(1) plaza de Técnico/a en Turismo, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
CAMACHO PEREZ, JONATAN	****346**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4739

171598

Expediente Nº:	2023005542
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002730, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE EDUCADORES/RAS ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Educador, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas (2), de Educador/ra enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y

abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Educadores/ras, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
PLATA SANJUAN, CARLOS ALBERTO	****236**
PESTANO MONTESDEOCA, LORENZO	****254**
CAMACHO MARTIN, ALEN	****244**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4740

171600

Expediente Nº:	2022017724
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023002716, de fecha 22 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) EDUCADOR/RA FAMILIAR ENMARCADA EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA ,de Educador/ar Familiar enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, de Educador/ar familiar enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado según establece el Boletín Oficial del Estado nº162 de 8 de julio 2023".

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma

Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Educador/ar familiar, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
SANCHEZ SUAREZ, ISABEL	****250**

Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Certificación Negativa del Registro Central De Delincuentes Sexuales. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9-. Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4741

172320

Expediente nº: 2023007741.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Contratación y Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento eadmin.aridane.org.

Los Llanos de Aridane, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4742****171576**

Por Decreto de la Alcaldía de 25 de julio de 2023, con número 2023-0548, se incoó expediente para dar de baja del padrón municipal a D. Fernando Fidel Baute Ruiz, ya que se ha constatado que no reside en el domicilio donde figura inscrito.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia que establece el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación del trámite mencionado mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En El Pinar de El Hierro, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Derecho Social, Experiencias Educativas,
Voluntariado y Bienestar Animal****ANUNCIO****4743****172350**

Exp.: 1486/2023.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Escuela Infantil Jacaranda, por Acuerdo Plenario de fecha 01 de agosto de 2023, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que pueda ser examinada en la Sede electrónica (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es/transparency/235c2248-c8fc-4b7b-b226-17ed0030a99d/>) o en las dependencias municipales, en horario laboral de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4744

171753

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2514**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 7513/2023

Asunto: Nombramiento Personal Eventual.

ANTECEDENTES

1º.- Consta acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2023 sobre la creación de seis puestos de trabajo como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas, así como un Secretario de Gabinete de Prensa adscritos/as a la Alcaldía.

PRIMERO.- Crear para el presente mandato las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza así recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se referirán, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, en su caso, dentro de las posibilidades que la normativa habilita:

SECRETARIO/A DEL GABINETE DE PRENSA.

- **Número:** Uno
- **Características:** Las funciones inherentes a tal puesto requerirá la realización de notas de prensa, la coordinación con los medios de comunicación y el gabinete de la Alcaldía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto.
- **Titulación:** Bachiller o equivalente.
- **Retribuciones:** 28.100,00 €.
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales.
Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía.

SECRETARIOS/AS PARTICULARES.

- **Número:** Seis
- **Características:** Las funciones inherentes a tales puestos requerirán la atención telefónica y personal, agenda de concejalía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto..
- **Titulación:** Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.
- **Retribuciones:** 26.200,00 €
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla a efectos de la inclusión de las plazas correspondientes a los referidos puestos de trabajo.

TERCERO.- Si fuese necesario, habilitar las correspondientes partidas al objeto de dotar presupuestariamente los puestos reseñados.

CUARTO.- Publicar el nombramiento y el régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual o de confianza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

2º.- Figura en el expediente providencia de la Alcaldía del inicio de los trámites correspondientes para los nombramientos señalados.

3º.- Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:

- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001082, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023000689, Retribuciones Básicas Órganos de Personal Eventual.
- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001083, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000690, Seguridad Social Órganos de Gobierno.
- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023001595, Retribuciones Básicas de Personal Eventual, por importe de 12.616,97 euros.

- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001596, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 2.438,17 euros.*

4º.- En el expediente se encuentran informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización,*

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- *Según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”.*

De acuerdo con el artículo 104 LRBRL corresponderá al Pleno, al comienzo de su mandato, la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual, determinaciones que podrán modificarse anualmente con motivo de la aprobación de los presupuestos.

Corresponderá, por su parte, a la Alcaldía, según lo fijado por el artículo 104.2 LRBRL, el artículo 31.1 l) LMC y el artículo 41.14 d) ROF, el libre nombramiento y cese de este tipo de personal, el cual quedará condicionados a la libre discrecionalidad de la Alcaldía. En todo caso cesarán automáticamente cuando tenga lugar el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Por tanto, sólo cuando el Pleno haya adoptado un acuerdo conforme al cual se creen las plazas que ocupará el personal eventual al igual que sus características y retribuciones, podrá la Alcaldía hacer uso de su prerrogativa para proceder al nombramiento de dicho personal de confianza conforme al régimen que hubiera fijado el Pleno.

Cuarta.- *En cuanto al número de puestos de trabajo que cada Ayuntamiento puede reservar a este tipo de personal, el artículo 104 bis.1 d) LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes hasta un máximo de siete puestos.*

Quinta.- *Por su parte, el artículo 126.1 TRRL establece que las plantillas “deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)”, mientras que el artículo 176.2 de la misma norma legal indica que “Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”*

En consecuencia, una vez creado los puestos por el Pleno, deberá modificarse la Plantilla para dar cobertura presupuestaria al personal eventual que pretenda nombrarse.

Sexta.- *Por otra parte, si bien el artículo 12 EBEP fija que “al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, matiza a su vez que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”, extremo este último que a su vez remarca el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Dichos artículos marcan la distancia legal entre ambos tipos de personal, no siendo accesibles al personal de confianza las funciones inherentes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. En este sentido, tanto el artículo 9.2 EBEP como el 92.3 LRBRL reservan a los funcionarios de carrera el ejercicio de todas aquellas funciones que impliquen la “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 20 de abril de 2016, concibe las funciones propias de los puestos reservados a personal de confianza como “tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la «confianza”, vetando al personal eventual, en su sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, “las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”.

Séptima.- *El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la necesaria motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales (...)”.*

En este sentido, como acto discrecional, la resolución de Alcaldía conforme a la cual se nombre al personal eventual o de confianza deberá reseñar aquellos motivos que fundamenten las concretas características del puesto y su concordancia con el perfil del futuro empleado público que ocupará el mismo.

De esta manera, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia de fecha 14 noviembre de 2016, asienta que «la caracterización excepcional de esta clase de puestos, y la necesaria garantía de la protección de las funciones “normales de la Administración Pública” (como las llama la sentencia citada) reclama de la Administración una motivación completa y exhaustiva que permita evidenciar sin lugar a dudas que no se está introduciendo en la estructura administrativa a personas que, sin pasar por el más mínimo control de mérito y capacidad, acaban ejerciendo funciones para las que se reclama la debida preparación que atribuye la superación de las debidas pruebas selectivas y que adorna, por definición, a un funcionario de carrera».

Octava.- La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia de la Alcaldía.

Novena.- A efectos informativos, de acuerdo con los artículos 104.3 y 104 bis LRBRL los nombramientos, retribuciones y dedicaciones del personal eventual deberán ser objeto de publicación semestral en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo rendir cuentas al respecto con carácter trimestral la Alcaldía al Pleno.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a **D^a SONIA BELTRÁN DE GUEVARA MARTÍNEZ DE LAFUENTE**, con documento nacional de identidad número **44680452P** como Secretaria Particular con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 26.200,00 €.

SEGUNDO.- Publíquese este nombramiento, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Que se proceda a dar traslado del presente a Intervención y al Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4745

171750

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2515**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 7513/2023

Asunto: Nombramiento Personal Eventual.

ANTECEDENTES

1º.- Consta acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2023 sobre la creación de seis puestos de trabajo como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas, así como un Secretario de Gabinete de Prensa adscritos/as a la Alcaldía.

PRIMERO.- Crear para el presente mandato las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza así recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se referirán, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, en su caso, dentro de las posibilidades que la normativa habilita:

SECRETARIO/A DEL GABINETE DE PRENSA.

- **Número:** Uno
- **Características:** Las funciones inherentes a tal puesto requerirá la realización de notas de prensa, la coordinación con los medios de comunicación y el gabinete de la Alcaldía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto.
- **Titulación:** Bachiller o equivalente.
- **Retribuciones:** 28.100,00 €.
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales.
Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía.

SECRETARIOS/AS PARTICULARES.

- **Número:** Seis
- **Características:** Las funciones inherentes a tales puestos requerirán la atención telefónica y personal, agenda de concejalía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto..
- **Titulación:** Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.
- **Retribuciones:** 26.200,00 €
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla a efectos de la inclusión de las plazas correspondientes a los referidos puestos de trabajo.

TERCERO.- Si fuese necesario, habilitar las correspondientes partidas al objeto de dotar presupuestariamente los puestos reseñados.

CUARTO.- Publicar el nombramiento y el régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual o de confianza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

2º.- Figura en el expediente providencia de la Alcaldía del inicio de los trámites correspondientes para los nombramientos señalados.

3º.- Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:

- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001082, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023000689, Retribuciones Básicas Órganos de Personal Eventual.
- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001083, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000690, Seguridad Social Órganos de Gobierno.
- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023001595, Retribuciones Básicas de Personal Eventual, por importe de 12.616,97 euros.

- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001596, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 2.438,17 euros.

4º.- En el expediente se encuentran informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:

1. Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
2. A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
3. Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.
4. Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
5. Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado

por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- Según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), *“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”*.

De acuerdo con el artículo 104 LRBRL corresponderá al Pleno, al comienzo de su mandato, la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual, determinaciones que podrán modificarse anualmente con motivo de la aprobación de los presupuestos.

Corresponderá, por su parte, a la Alcaldía, según lo fijado por el artículo 104.2 LRBRL, el artículo 31.1 l) LMC y el artículo 41.14 d) ROF, el libre nombramiento y cese de este tipo de personal, el cual quedará condicionados a la libre discrecionalidad de la Alcaldía. En todo caso cesarán automáticamente cuando tenga lugar el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Por tanto, sólo cuando el Pleno haya adoptado un acuerdo conforme al cual se creen las plazas que ocupará el personal eventual al igual que sus características y retribuciones, podrá la Alcaldía hacer uso de su prerrogativa para proceder al nombramiento de dicho personal de confianza conforme al régimen que hubiera fijado el Pleno.

Cuarta.- En cuanto al número de puestos de trabajo que cada Ayuntamiento puede reservar a este tipo de personal, el artículo 104 bis.1 d) LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes hasta un máximo de siete puestos.

Quinta.- Por su parte, el artículo 126.1 TRRL establece que las plantillas *“deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)”*, mientras que el artículo 176.2 de la misma norma legal indica que *“Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”*

En consecuencia, una vez creado los puestos por el Pleno, deberá modificarse la Plantilla para dar cobertura presupuestaria al personal eventual que pretenda nombrarse.

Sexta.- Por otra parte, si bien el artículo 12 EBEP fija que *“al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”*, matiza a su vez que *“la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”*, extremo este último que a su vez remarca el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dichos artículos marcan la distancia legal entre ambos tipos de personal, no siendo accesibles al personal de confianza las funciones inherentes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. En este sentido, tanto el artículo 9.2 EBEP como el 92.3 LRBRL reservan a los funcionarios de carrera el ejercicio de todas aquellas funciones que impliquen la *“participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”*.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 20 de abril de 2016, concibe las funciones propias de los puestos reservados a personal de confianza como *“tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la «confianza”*, vetando al personal eventual, en su sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, *“las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”*.

Séptima.- El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la necesaria motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de *“los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales (...)”*.

En este sentido, como acto discrecional, la resolución de Alcaldía conforme a la cual se nombre al personal eventual o de confianza deberá reseñar aquellos motivos que fundamenten las concretas características del puesto y su concordancia con el perfil del futuro empleado público que ocupará el mismo.

De esta manera, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia de fecha 14 noviembre de 2016, asienta que *«la caracterización excepcional de esta clase de puestos, y la necesaria garantía de la protección de las funciones “normales de la Administración Pública” (como las llama la sentencia citada) reclama de la Administración una motivación completa y exhaustiva que permita evidenciar sin lugar a dudas que no se está introduciendo en la estructura administrativa a personas que, sin pasar por el más mínimo control de mérito y capacidad, acaban ejerciendo funciones para las que se reclama la debida preparación que atribuye la superación de*

las debidas pruebas selectivas y que adorna, por definición, a un funcionario de carrera».

Octava.- La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia de la Alcaldía.

Novena.- A efectos informativos, de acuerdo con los artículos 104.3 y 104 bis LRBRL los nombramientos, retribuciones y dedicaciones del personal eventual deberán ser objeto de publicación semestral en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo rendir cuentas al respecto con carácter trimestral la Alcaldía al Pleno.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a **D^a ROSA ELENA GONZÁLEZ MÉNDEZ**, con documento nacional de identidad número **78617319F** como Secretaria Particular con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 26.200,00 €.

SEGUNDO.- Publíquese este nombramiento, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Que se proceda a dar traslado del presente a Intervención y al Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4746

171743

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2517**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 7513/2023

Asunto: *Nombramiento Personal Eventual.*

ANTECEDENTES

1º.- Consta acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2023 sobre la creación de seis puestos de trabajo como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas, así como un Secretario de Gabinete de Prensa adscritos/as a la Alcaldía.

PRIMERO.- *Crear para el presente mandato las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza así recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se referirán, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, en su caso, dentro de las posibilidades que la normativa habilita:*

SECRETARIO/A DEL GABINETE DE PRENSA.

- **Número:** Uno
- **Características:** *Las funciones inherentes a tal puesto requerirá la realización de notas de prensa, la coordinación con los medios de comunicación y el gabinete de la Alcaldía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto.*
- **Titulación:** *Bachiller o equivalente.*
- **Retribuciones:** 28.100,00 €.
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** *40 horas semanales con dedicación exclusiva.*
- **Seguridad Social:** *Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.*
- **Duración del nombramiento:** *Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.*
- **Adscritos/as a:** *Alcaldía.*

SECRETARIOS/AS PARTICULARES.

- **Número:** Seis
- **Características:** Las funciones inherentes a tales puestos requerirán la atención telefónica y personal, agenda de concejalía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto..
- **Titulación:** Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.
- **Retribuciones:** 26.200,00 €
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla a efectos de la inclusión de las plazas correspondientes a los referidos puestos de trabajo.

TERCERO.- Si fuese necesario, habilitar las correspondientes partidas al objeto de dotar presupuestariamente los puestos reseñados.

CUARTO.- Publicar el nombramiento y el régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual o de confianza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

2º.- Figura en el expediente providencia de la Alcaldía del inicio de los trámites correspondientes para los nombramientos señalados.

3º.- Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:

- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001082, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023000689, Retribuciones Básicas Órganos de Personal Eventual.
- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001083, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000690, Seguridad Social Órganos de Gobierno.
- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023001595, Retribuciones Básicas de Personal Eventual, por importe de 12.616,97 euros.

- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001596, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 2.438,17 euros.*

4º.- En el expediente se encuentran informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización,*

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- Según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”.

De acuerdo con el artículo 104 LRBRL corresponderá al Pleno, al comienzo de su mandato, la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual, determinaciones que podrán modificarse anualmente con motivo de la aprobación de los presupuestos.

Corresponderá, por su parte, a la Alcaldía, según lo fijado por el artículo 104.2 LRBRL, el artículo 31.1 l) LMC y el artículo 41.14 d) ROF, el libre nombramiento y cese de este tipo de personal, el cual quedará condicionados a la libre discrecionalidad de la Alcaldía. En todo caso cesarán automáticamente cuando tenga lugar el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Por tanto, sólo cuando el Pleno haya adoptado un acuerdo conforme al cual se creen las plazas que ocupará el personal eventual al igual que sus características y retribuciones, podrá la Alcaldía hacer uso de su prerrogativa para proceder al nombramiento de dicho personal de confianza conforme al régimen que hubiera fijado el Pleno.

Cuarta.- En cuanto al número de puestos de trabajo que cada Ayuntamiento puede reservar a este tipo de personal, el artículo 104 bis.1 d) LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes hasta un máximo de siete puestos.

Quinta.- Por su parte, el artículo 126.1 TRRL establece que las plantillas “deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)”, mientras que el artículo 176.2 de la misma norma legal indica que “Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”

En consecuencia, una vez creado los puestos por el Pleno, deberá modificarse la Plantilla para dar cobertura presupuestaria al personal eventual que pretenda nombrarse.

Sexta.- Por otra parte, si bien el artículo 12 EBEP fija que “al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, matiza a su vez que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”, extremo este último que a su vez remarca el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dichos artículos marcan la distancia legal entre ambos tipos de personal, no siendo accesibles al personal de confianza las funciones inherentes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. En este sentido, tanto el artículo 9.2 EBEP como el 92.3 LRBRL reservan a los funcionarios de carrera el ejercicio de todas aquellas funciones que impliquen la “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 20 de abril de 2016, concibe las funciones propias de los puestos reservados a personal de confianza como “tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la «confianza», vetando al personal eventual, en su sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, “las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”.

Séptima.- El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la necesaria motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales (...)”.

En este sentido, como acto discrecional, la resolución de Alcaldía conforme a la cual se nombre al personal eventual o de confianza deberá reseñar aquellos motivos que fundamenten las concretas características del puesto y su concordancia con el perfil del futuro empleado público que ocupará el mismo.

De esta manera, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia de fecha 14 noviembre de 2016, asienta que «la caracterización excepcional de esta clase de puestos, y la necesaria garantía de la protección de las funciones “normales de la Administración Pública” (como las llama la sentencia citada) reclama de la Administración una motivación completa y exhaustiva que permita evidenciar sin lugar a dudas que no se está introduciendo en la estructura administrativa a personas que, sin pasar por el más mínimo control de mérito y capacidad, acaban ejerciendo funciones para las que se reclama la debida preparación que atribuye la superación de las debidas pruebas selectivas y que adorna, por definición, a un funcionario de carrera».

Octava.- La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia de la Alcaldía.

Novena.- A efectos informativos, de acuerdo con los artículos 104.3 y 104 bis LRBRL los nombramientos, retribuciones y dedicaciones del personal eventual deberán ser objeto de publicación semestral en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo rendir cuentas al respecto con carácter trimestral la Alcaldía al Pleno.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a **D. ZEBENZUI JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN**, con documento nacional de identidad número **78635693G** como Secretario Particular con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 26.200,00 €.

SEGUNDO.- Publíquese este nombramiento, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Que se proceda a dar traslado del presente a Intervención y al Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4747

171739

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2518**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 7513/2023

Asunto: Nombramiento Personal Eventual.

ANTECEDENTES

1º.- Consta acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2023 sobre la creación de seis puestos de trabajo como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas, así como un Secretario de Gabinete de Prensa adscritos/as a la Alcaldía.

***PRIMERO.-** Crear para el presente mandato las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza así recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se referirán, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, en su caso, dentro de las posibilidades que la normativa habilita:*

SECRETARIO/A DEL GABINETE DE PRENSA.

- **Número:** Uno
- **Características:** Las funciones inherentes a tal puesto requerirá la realización de notas de prensa, la coordinación con los medios de comunicación y el gabinete de la Alcaldía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto.
- **Titulación:** Bachiller o equivalente.
- **Retribuciones:** 28.100,00 €.
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía.

SECRETARIOS/AS PARTICULARES.

- **Número:** Seis
- **Características:** Las funciones inherentes a tales puestos requerirán la atención telefónica y personal, agenda de concejalía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto..
- **Titulación:** Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.
- **Retribuciones:** 26.200,00 €
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla a efectos de la inclusión de las plazas correspondientes a los referidos puestos de trabajo.

TERCERO.- Si fuese necesario, habilitar las correspondientes partidas al objeto de dotar presupuestariamente los puestos reseñados.

CUARTO.- Publicar el nombramiento y el régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual o de confianza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

2º.- Figura en el expediente providencia de la Alcaldía del inicio de los trámites correspondientes para los nombramientos señalados.

3º.- Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:

- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001082, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023000689, Retribuciones Básicas Órganos de Personal Eventual.
- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001083, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000690, Seguridad Social Órganos de Gobierno.
- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023001595, Retribuciones Básicas de Personal Eventual, por importe de 12.616,97 euros.

- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001596, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 2.438,17 euros.*

4º.- En el expediente se encuentran informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado*

por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- *Según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”.*

De acuerdo con el artículo 104 LRBRL corresponderá al Pleno, al comienzo de su mandato, la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual, determinaciones que podrán modificarse anualmente con motivo de la aprobación de los presupuestos.

Corresponderá, por su parte, a la Alcaldía, según lo fijado por el artículo 104.2 LRBRL, el artículo 31.1 l) LMC y el artículo 41.14 d) ROF, el libre nombramiento y cese de este tipo de personal, el cual quedará condicionados a la libre discrecionalidad de la Alcaldía. En todo caso cesarán automáticamente cuando tenga lugar el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Por tanto, sólo cuando el Pleno haya adoptado un acuerdo conforme al cual se creen las plazas que ocupará el personal eventual al igual que sus características y retribuciones, podrá la Alcaldía hacer uso de su prerrogativa para proceder al nombramiento de dicho personal de confianza conforme al régimen que hubiera fijado el Pleno.

Cuarta.- *En cuanto al número de puestos de trabajo que cada Ayuntamiento puede reservar a este tipo de personal, el artículo 104 bis.1 d) LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes hasta un máximo de siete puestos.*

Quinta.- *Por su parte, el artículo 126.1 TRRL establece que las plantillas “deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)”, mientras que el artículo 176.2 de la misma norma legal indica que “Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”*

En consecuencia, una vez creado los puestos por el Pleno, deberá modificarse la Plantilla para dar cobertura presupuestaria al personal eventual que pretenda nombrarse.

Sexta.- *Por otra parte, si bien el artículo 12 EBEP fija que “al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, matiza a su vez que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”, extremo este último que a su vez remarca el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Dichos artículos marcan la distancia legal entre ambos tipos de personal, no siendo accesibles al personal de confianza las funciones inherentes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. En este sentido, tanto el artículo 9.2 EBEP como el 92.3 LRBRL reservan a los funcionarios de carrera el ejercicio de todas aquellas funciones que impliquen la “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 20 de abril de 2016, concibe las funciones propias de los puestos reservados a personal de confianza como “tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la «confianza”, vetando al personal eventual, en su sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, “las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”.

Séptima.- *El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la necesaria motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales (...)”.*

En este sentido, como acto discrecional, la resolución de Alcaldía conforme a la cual se nombre al personal eventual o de confianza deberá reseñar aquellos motivos que fundamenten las concretas características del puesto y su concordancia con el perfil del futuro empleado público que ocupará el mismo.

De esta manera, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia de fecha 14 noviembre de 2016, asienta que «la caracterización excepcional de esta clase de puestos, y la necesaria garantía de la protección de las funciones “normales de la Administración Pública” (como las llama la sentencia citada) reclama de la Administración una motivación completa y exhaustiva que permita evidenciar sin lugar a dudas que no se está introduciendo en la estructura administrativa a personas que, sin pasar por el más mínimo control de mérito y capacidad, acaban ejerciendo funciones para las que se reclama la debida preparación que atribuye la superación de las debidas pruebas selectivas y que adorna, por definición, a un funcionario de carrera».

Octava.- La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia de la Alcaldía.

Novena.- A efectos informativos, de acuerdo con los artículos 104.3 y 104 bis LRBRL los nombramientos, retribuciones y dedicaciones del personal eventual deberán ser objeto de publicación semestral en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo rendir cuentas al respecto con carácter trimestral la Alcaldía al Pleno.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a **D. CARLOS GUSTAVO CRUZ GARCÍA**, con documento nacional de identidad número **43377362Y** como Secretario del Gabinete de Prensa con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 28.100,00 €.

SEGUNDO.- Publíquese este nombramiento, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Que se proceda a dar traslado del presente a Intervención y al Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

4748

171744

Por el Sr. Alcalde, con fecha **26 de julio de 2023**, se ha dictado Decreto número **2023-2516**, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 7513/2023

Asunto: Nombramiento Personal Eventual.

ANTECEDENTES

1º.- Consta acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2023 sobre la creación de seis puestos de trabajo como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas, así como un Secretario de Gabinete de Prensa adscritos/as a la Alcaldía.

PRIMERO.- Crear para el presente mandato las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza así recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se referirán, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, en su caso, dentro de las posibilidades que la normativa habilita:

SECRETARIO/A DEL GABINETE DE PRENSA.

- **Número:** Uno
- **Características:** Las funciones inherentes a tal puesto requerirá la realización de notas de prensa, la coordinación con los medios de comunicación y el gabinete de la Alcaldía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto.
- **Titulación:** Bachiller o equivalente.
- **Retribuciones:** 28.100,00 €.
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales. Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía.

SECRETARIOS/AS PARTICULARES.

- **Número:** Seis
- **Características:** Las funciones inherentes a tales puestos requerirán la atención telefónica y personal, agenda de concejalía, así como cualquier otra actividad relacionada a su puesto..
- **Titulación:** Graduado Escolar o equivalente y tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.
- **Retribuciones:** 26.200,00 €
Las retribuciones íntegras serán pagaderas en catorce pagas brutas anuales.
Dichas retribuciones experimentarán automáticamente cada año el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación.
- **Jornada laboral:** 40 horas semanales con dedicación exclusiva.
- **Seguridad Social:** Será dato de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, practicándosele las correspondientes retenciones en conceptos de IRPF y cotización de la Seguridad Social.
- **Duración del nombramiento:** Se vincula a la del mandato de la actual Corporación, por lo que al finalizar el mandato 2023-2027 se producirá el cese automático. No obstante, también podrá ser cesado libremente por la Alcaldía en cualquier momento o podrá resolverse el contrato de común acuerdo entre las partes o por otras causas que motiven dicha resolución de acuerdo con la legislación vigente.
- **Adscritos/as a:** Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Área.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla a efectos de la inclusión de las plazas correspondientes a los referidos puestos de trabajo.

TERCERO.- Si fuese necesario, habilitar las correspondientes partidas al objeto de dotar presupuestariamente los puestos reseñados.

CUARTO.- Publicar el nombramiento y el régimen de las retribuciones y dedicación del personal eventual o de confianza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia.

2º.- Figura en el expediente providencia de la Alcaldía del inicio de los trámites correspondientes para los nombramientos señalados.

3º.- Consta crédito suficiente según los siguientes documentos contables:

- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001082, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023000689, Retribuciones Básicas Órganos de Personal Eventual.
- Autorización y Disposición de Gasto (AD) de 20 de febrero de 2023, número de operación 220230001083, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023000690, Seguridad Social Órganos de Gobierno.
- Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1100000, referencia 22023001595, Retribuciones Básicas de Personal Eventual, por importe de 12.616,97 euros.

- *Retención de Crédito (RC) de 21 de julio de 2023, número de operación 220230006071, correspondiente a la partida presupuestaria 600.912.1600000, referencia 22023001596, Seguridad Social Órganos de Gobierno, por importe de 2.438,17 euros.*

4º.- En el expediente se encuentran informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segunda.- *Conforme dispone el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el sistema de prelación de fuentes aplicable a los municipios canarios es el siguiente:*

1. *Se aplicará, en primer lugar, la legislación básica en materia de régimen local, estando integrada ésta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos básicos del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*
2. *A continuación, será de aplicación la referida Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*
3. *Posteriormente, en caso de que exista en la Corporación respectiva, el correspondiente Reglamento Orgánico.*
4. *Los reglamentos que, en su caso, hubiera dictado el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
5. *Y, finalmente, la legislación del Estado en materia de régimen local que carezca de carácter básico, componiendo este bloque el Reglamento de Organización,*

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y aquellos artículos no básicos del TRRL.

Tercera.- *Según dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”.*

De acuerdo con el artículo 104 LRBRL corresponderá al Pleno, al comienzo de su mandato, la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual, determinaciones que podrán modificarse anualmente con motivo de la aprobación de los presupuestos.

Corresponderá, por su parte, a la Alcaldía, según lo fijado por el artículo 104.2 LRBRL, el artículo 31.1 l) LMC y el artículo 41.14 d) ROF, el libre nombramiento y cese de este tipo de personal, el cual quedará condicionados a la libre discrecionalidad de la Alcaldía. En todo caso cesarán automáticamente cuando tenga lugar el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Por tanto, sólo cuando el Pleno haya adoptado un acuerdo conforme al cual se creen las plazas que ocupará el personal eventual al igual que sus características y retribuciones, podrá la Alcaldía hacer uso de su prerrogativa para proceder al nombramiento de dicho personal de confianza conforme al régimen que hubiera fijado el Pleno.

Cuarta.- *En cuanto al número de puestos de trabajo que cada Ayuntamiento puede reservar a este tipo de personal, el artículo 104 bis.1 d) LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes hasta un máximo de siete puestos.*

Quinta.- *Por su parte, el artículo 126.1 TRRL establece que las plantillas “deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)”, mientras que el artículo 176.2 de la misma norma legal indica que “Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”*

En consecuencia, una vez creado los puestos por el Pleno, deberá modificarse la Plantilla para dar cobertura presupuestaria al personal eventual que pretenda nombrarse.

Sexta.- *Por otra parte, si bien el artículo 12 EBEP fija que “al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, matiza a su vez que “la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”, extremo este último que a su vez remarca el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Dichos artículos marcan la distancia legal entre ambos tipos de personal, no siendo accesibles al personal de confianza las funciones inherentes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. En este sentido, tanto el artículo 9.2 EBEP como el 92.3 LRBRL reservan a los funcionarios de carrera el ejercicio de todas aquellas funciones que impliquen la “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 20 de abril de 2016, concibe las funciones propias de los puestos reservados a personal de confianza como “tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la «confianza”, vetando al personal eventual, en su sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, “las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en funciones normales de la administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa”.

Séptima.- *El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la necesaria motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de “los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales (...)”.*

En este sentido, como acto discrecional, la resolución de Alcaldía conforme a la cual se nombre al personal eventual o de confianza deberá reseñar aquellos motivos que fundamenten las concretas características del puesto y su concordancia con el perfil del futuro empleado público que ocupará el mismo.

De esta manera, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sentencia de fecha 14 noviembre de 2016, asienta que «la caracterización excepcional de esta clase de puestos, y la necesaria garantía de la protección de las funciones “normales de la Administración Pública” (como las llama la sentencia citada) reclama de la Administración una motivación completa y exhaustiva que permita evidenciar sin lugar

a auaas que no se esta introauciendo en la estructura aaministrativa a personas que, sin pasar por el más mínimo control de mérito y capacidad, acaban ejerciendo funciones para las que se reclama la debida preparación que atribuye la superación de las debidas pruebas selectivas y que adorna, por definición, a un funcionario de carrera».

Octava.- *La adopción de cualquier acuerdo plenario sobre el régimen retributivo requiere la previsión de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, siendo necesario, en otro supuesto, la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, atribuyendo el artículo 179.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno la competencia para la aprobación de las transferencias de créditos salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, siendo en tal caso competencia de la Alcaldía.*

Novena.- *A efectos informativos, de acuerdo con los artículos 104.3 y 104 bis LRBRL los nombramientos, retribuciones y dedicaciones del personal eventual deberán ser objeto de publicación semestral en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo rendir cuentas al respecto con carácter trimestral la Alcaldía al Pleno.*

Por todo lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- *Proceder al nombramiento, como personal de confianza de este Ayuntamiento a **D. JOSÉ MANUEL RIENDA HERNÁNDEZ**, con documento nacional de identidad número **78639595L** como Secretario Particular con unas retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce pagas de 26.200,00 €.*

SEGUNDO.- *Publíquese este nombramiento, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a los interesados.*

CUARTO.- *Que se proceda a dar traslado del presente a Intervención y al Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal a los efectos oportunos”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****4749****172539**

Expediente nº: G-10908/2023.

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2023-2107, dictado en fecha 25.08.2023, el padrón del tributo local TASA POR RECOGIDA DE BASURA O DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2023 y compuesto por 7.751 recibos por un importe total de 768.039,42 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****4750****173088**

Expediente nº: G-11152/2023.

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2023-2106, dictado en fecha 25.08.2023, el padrón del tributo local TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DERIVADO DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS), correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2023 y compuesto por 718 recibos por un importe total de 69.931,80 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos****ANUNCIO****4751****171781**

Expte.: 2022009143.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 24 de agosto del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 5136/2023:

".../..

Primero.- Rectificar el error material de hecho cometido en la Resolución 5031/2023, de 17 de agosto, por la cual se resolvió, entre otros extremos, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración; debiendo subsanar el error en cuanto al nombre y número del documento nacional de identidad de una de las aspirantes admitidas.

Así, donde dice en la lista definitiva de aspirantes admitidos:

NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, DESIREE	***218***

Debe decir:

NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, LAURA	***486***

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf (Res. 3854/2023).- LA JEFA DE SERVICIO, p.s., Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

4752

22865

Expediente n.º: 5642/2023**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE (1) PLAZA DE AUXILIAR DE MUSEO (PERSONAL LABORAL-ADMINISTRATIVOS, GRUPO 4, CÓDIGO SVC.F.11) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 23 de agosto de 2023, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Auxiliar de Museo (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 4, Código SVC.F.11) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los/as siguientes candidatos/as, conforme al siguiente resultado:

1. FRANCISCO MIGUEL DONATE GONZÁLEZ DNI *9237****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

LA VOCAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA, María Sánchez Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4753

173108

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7509/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias

ALTA		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

BAJA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4754

173107

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7731/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias

ALTA

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	22.000,00
	TOTAL	22.000,00

BAJA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22.000,00
	TOTAL	22.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4755

173100

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7743/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias

ALTA		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	4.500,00
	TOTAL	4.500,00

BAJA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.500,00
	TOTAL	4.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4756

173155

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9341/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4757

172644

ANUNCIO de nombramiento de doña Marta De Olano La Roche para ocupar en comisión de servicios un puesto de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Por Decreto de la Alcaldía nº 424/2023, de fecha 22 de febrero, ha sido nombrada la funcionaria de carrera DOÑA MARTA DE OLANO LA ROCHE, provista del D.N.I. nº ****5711**, procedente de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, para ocupar en comisión de servicios un puesto de trabajo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con efectos desde 1 de marzo de 2023 y una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de

no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme la convocatoria publicada en el BOP nº 10 de fecha 23 de enero de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VILLA DE ARICO

Secretaría

ANUNCIO

4758

172954

Mediante Decreto nº 1304/2023, de 28 de agosto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta resolvió lo siguiente:

“Primero: Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local a Don José Miguel Beby García y Doña Laura Morales Oramas.

Segundo: Nombrar como nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales Don Andrés Celestino Martínez Morales y Doña Eudelia José Pestano Marrero.

Tercero: Notificar el presente Decreto a todos los Concejales afectados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Sede electrónica.

Quinto: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa de Arico, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Olivia María Delgado Oval.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

4759

172554

Visto que el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 7/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales 2022, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 02 de agosto de 2023.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición de la modificación presupuestaria relacionada anteriormente, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de fecha 02 de agosto de 2023 y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria 7/2023 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales 2022.

ALTAS CONCEPTOS DE INGRESO:

CAP	DENOMINACIÓN	2023 (€)
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.951,800,00€

TOTAL INGRESOS..... 4.951,800,00€

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS**A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

CAP	DENOMINACIÓN	2023 (€)
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	11.000,00
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.000.900,00
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000,00
CAP VI	INVERSIONES REALES	2.206.800,00

TOTAL.....2.360.800,00 €

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CAP	DENOMINACIÓN	2023 (€)
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	436.000,00
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.000.900,00
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.100,00
CAP VI	INVERSIONES REALES	1.145.000,00

TOTAL.....2.591.000,00€

TOTAL GASTOS..... 4.951,800,00€

En Villa de Mazo, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas****Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO**

4760

172789

Expediente n.º: 8809/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de las dos plazas siguientes:

Denominación del puesto	Operador de Ordenador
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo	C1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2023-2830, de fecha 17 de abril de 2023.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de fecha 9 de agosto de 2023, sin que se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***2120**	GONZÁLEZ CAMPOS, ISRAEL
***7356**	LLANOS DOMÍNGUEZ, EMILIO JOSÉ
***2865**	VENTURA RAMOS, JAVIER

EXCLUIDOS: Ninguno

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.
Suplente: Doña Elisa Viera Paramio.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Doña Antonia María Medina Trujillo.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Doña Dulce María Echandi Domínguez.

Don Fernando Hernández García.

Suplente: Doña Rocío Pacheco Jacinto.

Don Agustín Luis Estévez.

Suplente: Don Henry Guanche Rodríguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.

Suplente: Doña Carmen Isabel Encinosa Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2023, a las 16:00 horas.

Villa de La Orotava, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Rentas

ANUNCIO

4761

172786

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2023-1250 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 28 de agosto de 2023, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2023, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en

periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-ACCIDENTAL, Fabiola Reyes Torres.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

4762

173125

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº: 11/2023 por suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Transcurrido los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se entiende definitivamente aprobado y se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUEST.		CONCEPTO	IMPORTE
	3410	48910	A Club de Lucha Victoria	14.000,00
23.2.0000036	3420	62205	Skate Park / Instalaciones deportivas	42.578,98
	9120	23300	Otras indemnizaciones / Órganos de Gobierno	35.000,00
	9200	21200	Edificios y otras construcciones / Administración General	15.000,00
	9200	22100	Suministro. Energía eléctrica / Administración General	50.000,00
TOTAL				156.578,98

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	IMPORTE
870.00	Aplicación para financiación de incorporación de créditos - Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	156.578,98 €
Total recursos financieros.....		156.578,98 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4763

173185

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **veintisiete de julio dos mil veintitrés**, aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº: 12/2023 por suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Transcurrido los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se entiende definitivamente aprobado y se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUEST.		CONCEPTO	IMPORTE
	9120	11000	Retribuciones básicas / Órganos de gobierno	1.166,67
	1500	12000	Sueldos del grupo A1 / Administración general de Vivienda y Urbanismo	6.089,19
	1500	12100	Complemento de destino / Administración general de Vivienda y Urbanismo	2.961,35
TOTAL				10.217,20

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	IMPORTE
870.00	Aplicación para financiación de incorporación de créditos - Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	10.217,20 €
Total recursos financieros.....		10.217,20 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1